

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de abril de 2024

N° 30004-A

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 868-ADM
(De miércoles 13 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES Y FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN NÚM.1772-ADM DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚM.865-ADM DE 21 DE ABRIL DE 2021.

Aviso N° S/N
(De jueves 29 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 79926.

Aviso N° S/N
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.6333.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 05-CONDEP-2024
(De lunes 18 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NO. 01 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE DICHO REGLAMENTO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 016
(De martes 02 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YESSICA CHÁVEZ, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 DE ABRIL DE 2024, HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD".



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución Núm.868-ADMPanamá, 13 de marzo de 2024

Por la cual se modifican y adicionan las delegaciones de funciones y firma de servidores públicos de la Contraloría General de la República contenidas en la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021 y se deroga la Resolución Núm.865-ADM de 21 de abril de 2021.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del contralor general de la República.

El parágrafo del mencionado Artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”, en otros funcionarios de la Contraloría General de la República.

Mediante la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No.29515 de 12 de abril de 2022, se modificaron y adicionaron las delegaciones de funciones y firma de servidores públicos de la Contraloría General de la República contenidas en la Resolución Núm.865-ADM de 21 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No.29279 de 6 de mayo de 2021.

Producto del incremento de las operaciones y trámites de los documentos administrativos a lo interno de la Contraloría General de la República, se hace necesario modificar y adicionar algunas atribuciones delegadas con antelación con el propósito de hacer más efectiva, oportuna y eficaz la gestión institucional.

Con posterioridad a la promulgación de las Resoluciones Núm.865-ADM de 21 de abril de 2021 y Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021, se han efectuado cambios en la estructura de personal de algunas Direcciones de la Contraloría General de la República, por lo que es necesario realizar los ajustes que correspondan para la eliminación e inclusión de servidores públicos en las referidas delegaciones.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Se adicionan funciones a las delegaciones contenidas en el Artículo Primero de la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021, quedando así:

Delegar en la licenciada **DIANA MARIS KING CATUY** con cédula de identidad personal N° 3-90-1281, Directora Nacional de Administración y Finanzas y en la licenciada **YAMILE TATIANA BORJA ARANGO** con cédula de identidad personal N°N-18-422, Subdirectora Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República las siguientes funciones:



Resolución Núm. 868-ADM
Página No. 2
13 de marzo de 2024



1. Firmar Órdenes de Compra derivadas de los procedimientos de selección de contratistas hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
2. Firmar Solicitudes de Adquisición de Bienes o Servicios, hasta la suma de Cinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.5,000.00).
3. Firmar Solicitudes de Pago de Viáticos y/o Transporte, hasta la suma de Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00).

La Secretaria General continuará conociendo las solicitudes de viáticos por sumas mayores de B/.3,000.00, de conformidad con la Resolución N°74-2024 DNFG-SUBD. R.C. de 22 de enero de 2024.

4. Firmar la aplicación de multas que no excedan la suma de Cinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.5,000.00), a los proveedores que incurren en atrasos e incumplan con las condiciones pactadas en los contratos u órdenes de compras derivadas del procedimiento de selección de contratistas de contratación menor.
5. Conceder o negar prórrogas de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y 192 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, previa consulta a las unidades gestoras.
6. Firmar los "Anuncios de Intención de Procedimiento Excepcional de Contratación" de la "Certificación de No Presentación de Otros Interesados en el Procedimiento Excepcional de Contratación", requeridos en los procedimientos excepcionales de contratación a los que se acoja la Contraloría General de la República.

Se entiende que por mandato legal, los documentos enunciados en este numeral, solo pueden generarse con base en el Informe Técnico Fundado firmado por la Secretaria General de la Contraloría General de la República, de conformidad con la delegación autorizada mediante Resolución N°74-2024 DNFG-SUBD. R.C. de 22 de enero de 2024.

7. Constituir la Comisión Evaluadora y Verificadora para los procedimientos de selección de contratista, así como la constitución de una nueva comisión cuando así se ordene.
8. Firmar el aviso de intención para resolver administrativamente las Órdenes de Compra hasta Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
9. Firmar los Informes de Justificación de Excepción de Uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea.
10. Firmar las facturaciones de Endosos de las Pólizas de Seguros, hasta la suma de Cinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.5,000.00).
11. La facultad de firmar las Gestiones de Cobro contra el Tesoro Nacional o Fondos Institucionales para el pago de obligaciones en general, hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).



12. La facultad de firmar los cheques y/o notas de transferencias electrónicas contra los Fondos Presupuestarios o Financieros y las cuentas aperturadas en la



GACETA OFICIAL

Resolución Núm.868-ADM
Página No.3
13 de marzo de 2024



Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas. La delegación para los fondos financieros será ejercida de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Fondo de Operaciones – BNP (Cuenta Bancaria No.10000000734), hasta la suma de Veinticinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.25,000.00).
 - b. Fondo de Encuestas y Servicios Especiales (Cuenta Bancaria No.10000019217), hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.50,000.00).
 - c. Fondo Contraloría General-CAIPI (Cuenta - Bancaria No.10000009506), hasta la suma de Veinticinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.25,000.00).
13. Firma de toda documentación referente al procedimiento de descartes y donaciones de Activos Fijos pertenecientes a la Institución.
 14. Firma del Pacto de Integridad en los procedimientos de selección de contratista hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
 15. Firma de Finiquitos de las Compañías de Seguros para el retiro de vehículos propiedad de la Contraloría General de la República.
 16. Firma del Informe de Concurrencia de Otros Interesados (Forma N°.PRL-0093) en los Procedimientos Excepcionales de Contratación Pública.
 17. Firma de la Resolución de Rechazo de Propuestas por Orden Público o Interés Social (Forma N°PRC-0110), que se tramiten hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
 18. Firma de la Resolución de Designación de Reemplazo o Nuevos Comisionados para la constitución de la Comisión Evaluadora o Verificadora.
 19. Firma de la Resolución de Anulación/Modificación del Informe de la Comisión Evaluadora o Verificadora.
 20. Firma de los formularios estandarizados de "Acta de Recibo Sustancial de Obra", N°CON-0030 y "Acta de Aceptación Final de Obra", N°CON-0020A, hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.50,000.00)

SEGUNDO: Se adicionan funciones a las delegaciones contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Núm 1772.ADM de 27 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Delegar en la licenciada **NAYARA DEL CARMEN BALOY JUÁREZ DE ANTIOCO**, con cédula de identidad personal N° 8-796-420, Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras y en la licenciada **DIANA ROSA FRÍAS**, con cédula de identidad personal N° 8-312-969, Subjefa del Departamento de Proveeduría y Compras de la Contraloría General de la República las siguientes funciones:

1. La facultad de convocar, presidir todo acto de selección de contratistas que incluye la celebración de la reunión previa de homologación, cuando proceda, así como de recibir y coordinar los procedimientos de selección de contratistas y operar todo lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
2. La adjudicación, declarar desierto o cancelación previo a la adjudicación dentro del procedimiento de selección de contratista que tramitan hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).





3. Solicitar la aclaración de propuesta hecha por la Comisión Evaluadora/Verificadora.
4. Firma del Pacto de Integridad en los procedimientos de selección de contratista hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.50,000.00).
5. Firma del Plan Anual de Compras que contiene los bienes, servicios y obras que han de ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente.
6. Responder y enviar notas a la Dirección General de Contrataciones Públicas, relacionadas al procedimiento de selección de contratista.
7. Firma de los formularios estandarizados “Acta de entrega parcial de Suministro” N°CON-0031 y “Acta de Aceptación Final (Suministro)” N°CON-0100.

TERCERO: Se Modifica el Artículo Tercero de la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021 y se añade un párrafo, quedando de la siguiente manera:

Delegar la autorización y firma de gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas, hasta la suma de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los siguientes servidores públicos, que ocupan los cargos de Jefes (as) Administrativos Provinciales, Jefes (as) o Subjefes (as) de los Departamentos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, que a continuación se detallan:

Jefes Administrativos Provinciales:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	NILKA X. CALIPOLITTI R.	8-227-200	Jefa Administrativa Provincial de Coclé
2	KENIA LINET DUTARY DE CAMARGO	3-102-760	Jefa Administrativa Provincial de Colón
3	SIDHI GONZÁLEZ	4-715-147	Jefa Administrativa Provincial de Chiriquí
4	MARIBEL MARTÍNEZ VALENCIA	5-703-1919	Jefa Administrativa Provincial de Darién
5	VITALINA DE LEÓN	7-112-491	Jefa Administrativa Provincial de Herrera
6	DIONISIA DE LIZONDRO	1-19-721	Jefa Administrativa Provincial de Bocas del Toro
7	LIZ NADIA DOMÍNGUEZ PÉREZ	7-701-286	Jefa Administrativa Provincial de Los Santos
8	ADILIA RAQUEL OREJUELA	8-229-1251	Jefa Administrativa Provincial de Panamá Este
9	JORGE L. GONZÁLEZ S.	8-473-706	Jefe Administrativo Provincial de Panamá Oeste
10	LORENA DEL CARMEN CASTILLO U.	8-455-723	Jefa Administrativa Provincial de Veraguas

Parágrafo: Además de las facultades conferidas a los servidores públicos que ocupan los cargos de Jefes (as) Administrativos Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, se les concede la facultad de autorizar el formulario denominado “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” en representación del Director de Administración y Finanzas hasta la suma de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00).





Resolución Núm.868-ADM
Página No.5
13 de marzo de 2024



Jefes o Subjefes de Departamentos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	DORA M. OVALLES MARTÍNEZ	2-115-290	Jefa del Departamento de Servicios Administrativos.
2	JOSÉ LUIS CÁRDENAS SÁNCHEZ	8-260-552	Jefe del Departamento de Artes Gráficas.
3	ROXANA Y. VILLARREAL ROVIRA	8-702-1221	Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales.
4	DINA MÁRQUEZ	8-700-1701	Subjefa del Departamento de Bienes Patrimoniales.
5	VALERIE ESTELA DEL CID CASTILLO	4-771-569	Jefa del Centro de Información
6	ELSI VANESSA BATISTA DE LEÓN	8-458-432	Jefa del Departamento de Contabilidad.
7	YOBALINA MARCELINO NAVAS	8-327-887	Subjefa del Departamento de Contabilidad.
8	NORBERTO ZURITA MUÑOZ	8-257-950	Jefe del Departamento de Correspondencia y Archivos
9	JULIO ALEXIS VEGA IBARGÜEN	8-745-1939	Subjefe del Departamento de Correspondencia y Archivos.
10	MIRNA ALMANZA	8-382-873	Jefa del Departamento de Presupuesto.
11	JUAN ANTONIO RANGEL TROYA	8-378-236	Subjefe del Departamento de Presupuesto.
12	NAYARA DEL C. BALOY DE ANTIOCO	8-796-420	Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras.
13	DIANA ROSA FRÍAS	8-312-969	Subjefa del Departamento de Proveeduría y Compras.
14	GERMAN MUÑOZ	9-718-1165	Jefe del Departamento de Seguridad.
15	FACUNDO FLORES MORAN	2-102-872	Subjefe del Departamento de Seguridad.
16	JOSÉ DE LOS SANTOS SÁENZ	5-13-1244	Jefe del Departamento de Mantenimiento.
17	EZEQUIEL R. VALDÉS MEDINA	7-708-2105	Subjefe del Departamento de Mantenimiento.
18	NATALIA DAMARIS COLVILLE KIRTON	8-517-659	Jefa del Departamento Técnico.
19	NELSON ALI DÍAZ FLORES	8-390-560	Jefe del Departamento de Tesorería.
20	FREDY FEDERICO ARIAS MORALES	10-700-703	Subjefe del Departamento de Tesorería.
21	JORGE MENESES	8-743-746	Jefe del Departamento de Transporte.

CUARTO: Se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Delegar la firma de las solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios, hasta la suma de Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00) en los siguientes servidores, que ocupan los Cargos de Directores (as) y Subdirectores (as) Nacionales de la Contraloría General de la República, Asistente y Secretaria (o) Ejecutiva del Contralor General:





No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	OMAR ALEXANDER ARAÚZ	4-268-107	Director Nacional de Asesoría Económica y Financiera.
2	HERALDO RÍOS CASTILLO	8-151-696	Subdirector Nacional de Asesoría Económica y Financiera.
3	SARAÍ MENDOZA	8-401-156	Directora Nacional de Asesoría Jurídica.
4	JOHANA TANG DE LETIC	8-732-1074	Subdirectora Nacional de Asesoría Jurídica.
5	ALCIDES SEGOVIA POLO	8-187-563	Director Nacional de Auditoría General.
6	KAREN J. MORALES DONATO	8-311-312	Subdirectora Nacional de Auditoría General.
7	ARIANA I. FERNÁNDEZ B.	8-336-813	Subdirectora Nacional Técnica de Auditoría General
8	EMMY GÓMEZ	8-456-854	Directora Nacional de Auditoría Interna.
9	JOSÉ RENÉ ADAMES	8-261-64	Subdirector Nacional de Auditoría Interna.
10	KELYNETH NOEMÍ PÉREZ	8-748-2204	Directora Nacional de Comunicación Social.
11	ALEXANDRA RIVERA	4-783-841	Directora Nacional de Participación Ciudadana.
12	ELIA DÍAZ	6-702-72	Directora Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial.
13	ISIS RODRÍGUEZ CENTELLA	6-53-2207	Directora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
14	MARÍA DE LAS MERCEDES PÉREZ F.	8-476-715	Subdirectora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
15	MARINO PALACIOS	8-463-56	Director Nacional de Fiscalización General.
16	EYRA M LEWIS	8-301-758	Subdirectora Nacional de Fiscalización General
17	EMANUEL REYES AYALA O.	8-519-200	Subdirector Nacional de Rendición de Cuentas
18	MARGARITA M. CEDEÑO A.	8-189-534	Directora Nacional de Ingeniería
19	ARCENIO D. CORNEJO G.	8-349-405	Subdirector Nacional de Ingeniería
20	JESÚS GONZÁLEZ MONTERO	8-519-117	Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
21	YONEL DE LA CRUZ PÉREZ	8-277-282	Director Nacional de Investigación y Auditoría Forense
22	LUIS ANTONIO BONILLA	8-290-212	Subdirector Nacional de Investigación y Auditoría Forense
23	FELIPE ALMANZA	8-245-622	Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
24	SERVIO ODIN MENDOZA	8-350-233	Subdirector Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
25	SAMUEL A. MORENO P.	7-103-39	Director del Instituto Nacional de Estadística y Censo
26	HILDA A. MARTÍNEZ	8-358-193	Subdirectora Nacional de Sociodemografía del Instituto Nacional de Estadística y Censo
27	YARIELA DEL CARMEN ZEBALLOS	8-228-758	Subdirectora Nacional Económica del Instituto Nacional de Estadística y Censo
28	YOVANINA ZULAY NÁVALO G.	8-378-357	Directora Administrativa de la Academia de Control Gubernamental
29	MAYLIN NOHEMI MELÉNDEZ	8-786-654	Subdirectora Administrativa de la Academia de Control Gubernamental
30	CARLA VICTORIA UGALDE	8-752-138	Asistente Ejecutiva del Contralor General

Parágrafo: Además de las facultades conferidas a los Directores (as) y Subdirectores (as) Nacionales de la Contraloría General de la República para la firma de las solicitudes de bienes y servicios hasta la suma de Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00), podrán autorizar igualmente gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas u otros fondos financieros o presupuestarios hasta este monto.



PARA USO OFICIAL
Resolución Núm. 868-ADM
Página No. 7
13 de marzo de 2024



QUINTO: Se modifica el Artículo Quinto de la Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2022, quedando así:

Delegar la autorización y firma de gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas u otros fondos financieros o presupuestarios, hasta la suma de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los siguientes servidores públicos:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
1	IVETTE B. QUINTANAR	8-331-113	Asistente Ejecutiva	Despacho del Subcontralor
2	LUZ DE RAMEA	4-119-1639	Jefa de Servicios Administrativos	Despacho del Subcontralor
3	ÁNGELA RODRÍGUEZ R.	8-486-456	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Investigación y Auditoría Forense
4	SONIA MONTILLA	4-286-861	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Ingeniería
5	JOHAM GONZÁLEZ	5-704-558	Secretaria Ejecutiva	Nacional de Ingeniería
6	AMILCAR DÍAZ	9-739-650	Sub Jefe de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
7	SAMUEL VÁSQUEZ	8-480-714	Jefe de Administración de Datos e Información Gerencial	Nacional de Ingeniería
8	LOURDES Y. RODRÍGUEZ	8-497-402	Jefa de Fiscalización de Gestión de Obras	Nacional de Ingeniería
9	MAX ANTONIO PARDO	9-197-654	Jefe de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
10	LUISA BARRERA	8-332-876	Sub Jefa de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
11	VALENTÍN ESCUDERO	8-230-1309	Asistente Ejecutivo	Nacional de Ingeniería
12	ANA LICONA	8-840-2466	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
13	NODIEL PINZÓN	2-739-2230	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
14	BERNARDO SÁNCHEZ	8-456-972	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
15	DANIEL G. QUINTERO	1-730-2115	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
16	ANA SÁNCHEZ	8-866-2193	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
17	ZULEYNI QUINTERO	8-914-672	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
18	SKYROS DOBRAS	3-96-587	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
19	GRICEL NAVARRO	4-724-67	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
20	LESLIA URRIOLA	4-704-34	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
21	EDWIN ABDIEL BERRIO C.	8-730-1745	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
22	CARLOS DE LEÓN	8-929-218	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería



PARA USO OFICIAL

Resolución Núm. 868-ADM
Página No.8
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
23	DENYS DE VILLARREAL	6-57-1752	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
24	LESBIA M. GARRIDO	6-78-467	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
25	DOMINGO DE GRACIA	7-111-718	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
26	ITALINA DE FRIAS	7-707-1785	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
27	AMARELYS MABEL AMAYA	7-705-1772	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
28	YOZABETH BETHANCOURT	8-743-1977	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
29	JULIO DUTARI	9-123-439	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
30	ELOISA C. DE LEÓN MÓJICA	9-732-2481	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
31	EDWARD GONZÁLEZ	9-707-2144	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
32	CARLOS DÍAZ	9-182-139	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
33	IMELDA PUGA	2-700-1235	Fiscalizadora de Obras	Nacional de Ingeniería
34	CARLOS SANTANA	2-735-1418	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
35	ARÍSTIDES PÉREZ	2-739-394	Fiscalizador de Obras	Nacional de Ingeniería
36	YAÍMA DOMÍNGUEZ P.	PE-12-2430	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Auditoría General
37	MANUEL MACKAY	8-240-485	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
38	DANIA HERRERA CASTILLO	8-948-1370	Secretaria I	Nacional de Auditoría General
39	BRYTANNY ALEXIA MACHADO L.	8-850-1396	Analista Administrativa	Nacional de Auditoría General
40	IRIS HEREDIA PÉREZ S.	8-293-20	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
41	MARGARITA LISBETH MUÑOZ	4-146-2440	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
42	DÉBORAH DEL CARMEN HARRISON DE LEMUS	3-87-2770	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
43	BELKIS ELENA SOLANO H.	8-317-616	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
44	ITZEL GUADALUPE VÁSQUEZ DE SOLÍS	8-294-174	Asistente Ejecutiva	Nacional de Auditoría General
45	ANDRY MAGGELYN BORRERO G.	8-700-353	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
46	JEANNETT VICTORIA PÉREZ G.	8-271-309	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General



PARA USO OFICIAL

Resolución Núm. 868-ADM
Página No. 3
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
47	JOSÉ ROLANDO GONZÁLEZ CH.	8-246-179	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
48	YADIRA DE COSSIO	9-118-2679	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
49	ENILDA HIDALGO CEDEÑO	8-247-446	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
50	CIRILO ANTONIO RÍOS A.	8-452-907	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
51	ITSMAOSGAMA A. ALVENDAS V.	8-447-229	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
52	ALGIMIRO VELÁZQUEZ	7-91-583	Asistente Ejecutivo	Nacional de Auditoría General
53	RAQUEL A. ATENCIO DE GONZÁLEZ	6-56-2722	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
54	EINAR ISMAEL LEZCANO A.	4-188-688	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
55	GABRIEL A. JIMÉNEZ AVECILLA	9-107-1249	Asistente Ejecutiva	Nacional de Auditoría General
56	JOSÉ A. URRIOLA T.	2-134-792	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
57	YOVANY R. CHAMBERS C. DE HUSBAND	3-103-315	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
58	PILAR DEL C. MAGALLÓN N.	3-104-570	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
59	JOSÉ ORTEGA	6-58-2721	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
60	ANDRÉS CONCEPCIÓN A.	8-297-582	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
61	DIANA A. MARISCAL DE GRACIA	8-295-338	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
62	LUDGARDIS DANITZA UREÑA V.	8-286-115	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
63	YALDEBIR JEANETTE RIVERA	8-259-470	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
64	XIOMARA ALMANZA	9-132-352	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
65	MAGALYS ARROYAVEZ GARCÍA DE CRUZ	8-529-1982	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
66	VIRGILIO ENRIQUE CHACÓN	8-437-880	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
67	RAFAEL ARCÁNGEL URRIOLA	8-235-1846	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
68	GUSTAVO JESÚS GARCÍA C.	4-215-540	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
69	HERNÁN DE SEDAS RODRÍGUEZ	8-376-252	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
70	ALEYDA YANELI CAMPOS DE GONZÁLEZ	8-211-883	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
71	STELLA TERESA SALAZAR B.	8-298-631	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
72	JAIME ESPINOSA	4-700-860	Asistente Ejecutivo	Nacional de Auditoría General



PARA USO OFICIAL
Resolución Num. 868-ADM
Página No. 10
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
73	FERNANDO NARIÑO	8-403-46	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
74	GIOVANNA BILANFANTY	8-360-351	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
75	NICOLÁS ANTONIO BATISTA	4-139-1656	Jefe Provincial de Bocas del Toro	Instituto Nacional de Estadística y Censo
76	MAYNOR Y. ROSARIO G.	1-45-977	Sub jefe Provincial de Bocas del Toro	Instituto Nacional de Estadística y Censo
77	JEANETTE DE VINDA	8-238-657	Jefa Provincial de Chiriquí	Instituto Nacional de Estadística y Censo
78	DALYS MONTEZA	8-228-701	Sub jefa Provincial de Chiriquí	Instituto Nacional de Estadística y Censo
79	AIDA QUEZADA RODRÍGUEZ	2-137-655	Jefa Provincial de Coclé	Instituto Nacional de Estadística y Censo
80	MARIBEL E. TAIT de CHIARI	3-90-1507	Jefa Provincial de Colón	Instituto Nacional de Estadística y Censo
81	AGUSTINA RÍOS CASTRO	6-707-1782	Jefa Provincial encargada de Darién	Instituto Nacional de Estadística y Censo
82	NEREYDA LÓPEZ	4-219-762	Sub jefa Provincial encargada de Darién	Instituto Nacional de Estadística y Censo
83	YEXIBEL GONZÁLEZ	9-707-1027	Jefa – Sección de Síntesis de las Cuentas Nacionales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
84	MARÍA L. DE SAEZ	7-107-1003	Jefa Provincial de Herrera	Instituto Nacional de Estadística y Censo
85	LUIS MARCIAGA	6-41-2453	Sub jefe Provincial de Herrera	Instituto Nacional de Estadística y Censo
86	EDELMIRA V. DE HERRERA	7-112-489	Jefa Provincial de Los Santos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
87	DELFIN POVEDA	6-70-3	Sub jefe Provincial de Los Santos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
88	JOYCE A. MORRIS C.	4-714-1020	Jefa Provincial de Panamá Oeste	Instituto Nacional de Estadística y Censo
89	KEREN MAURE DE JEFFERS	8-788-705	Sub jefa encargada del Departamento de Servicios Administrativos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
90	DAGMAR M. VERGARA C.	9-180-476	Jefe Regional de Estadística y Censo de Veraguas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
91	MARIANA NOEMI GÓMEZ D.	8-734-316	Jefa de Servicios Administrativos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
92	NURIA L. BÓSQUEZ CAICEDO	8-262-470	Jefa Encargada - Depto. Estadísticas Económicas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
93	DALYS LIAO MORALES DE PARDO	8-315-29	Jefa Encargada - Sección de Balanza de Pagos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
94	ARMANDO E. SEMPRIS S.	8-295-828	Jefe Encargado - Sección de Estadísticas Fiscales y Financieras	Instituto Nacional de Estadística y Censo
95	EDWIN E. SAUCEDO AROSEMENA	8-234-123	Sub jefe Encargado - Sección de Estadísticas Fiscales y Financieras	Instituto Nacional de Estadística y Censo
96	VICTOR C. MORALES MEDINA	8-241-571	Jefe Encargado - Sección de Comercio Exterior	Instituto Nacional de Estadística y Censo
97	GUMERCINDO L. GONZÁLEZ	8-326-80	Jefe Encargado - Depto. de Análisis Demográfico	Instituto Nacional de Estadística y Censo
98	MAGDA KENTISH	3-97-48	Sub jefa Encargada – Provincial de Colón	Instituto Nacional de Estadística y Censo



Resolución Núm. 868-ADM
Página No. 1
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
99	LUZ ESTRELLA ARAÚZ S.	8-445-88	Jefa Encargada - Sección de Encuestas Sociodemográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
100	SELVIS O. STOCEL HERRERA	8-339-412	Jefe Encargado - Sección de Análisis de Información Sociodemográfica	Instituto Nacional de Estadística y Censo
101	JOSÉ E. SÁNCHEZ M.	8-349-844	Jefe Encargado - Depto. de Estadísticas Sociodemográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
102	YARIBETH I. PIMENTEL MURILLO	8-746-1264	Jefa Encargada - Sección de Estadísticas Sociales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
103	VICTOR M. RODRÍGUEZ RÍOS	8-338-673	Jefe - Sección de Cartografía Digital y Sistemas de Información Geográfica	Instituto Nacional de Estadística y Censo
104	VANESSA DEL C. NUÑEZ C.	8-312-618	Jefa - Sección de Productos Cartográficos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
105	BERNARDO I. GONZÁLEZ G.	9-125-1925	Jefe - Departamento de Muestreo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
106	YAMILETH N. DE CERVANTES	8-770-985	Sub jefa - Depto. de Tecnología de Inform. Estadística	Instituto Nacional de Estadística y Censo
107	ERIC A. HALL AROSEMENA	8-824-1907	Sub jefe - Sección de Estadísticas Ambientales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
108	YARIELA ZEBALLOS	8-228-758	Jefa Depto. - Coordinación del Sistema Estadístico Nacional	Instituto Nacional de Estadística y Censo
109	EDGAR VÁSQUEZ	8-728-2033	Sub jefe Encargado - Depto. de Coordinación de Censos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
110	NORQUELDA OSORIO	2-106-2462	Jefa Departamento - Cuentas Nacionales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
111	NIMIA VALDÉS	2-136-299	Sub jefa – Provincial de Coclé	Instituto Nacional de Estadística y Censo
112	DALYS IBARGÜEN	8-408-218	Sub jefa Encargada - Sección de Balanza de Pagos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
113	ALGIS DOMÍNGUEZ	8-346-1000	Jefe Sección - Sectores Institucionales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
114	BRUNILDA MONTEZUMA	4-212-586	Jefa Encargada Sección - Índice de Precios de Comercio Exterior	Instituto Nacional de Estadística y Censo
115	DALIS CARRIÓN	8-524-606	Sub jefa Encargada- Sección de Estadísticas Vitales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
116	EDGARDO MARÍN	8-212-1340	Sub jefe Encargado – Sección de Encuestas Empresariales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
117	EDILSA VÁSQUEZ	8-290-2	Jefa Encargada – Sección de Encuestas de Construcción	Instituto Nacional de Estadística y Censo
118	JAVIER CASTILLO	9-718-1121	Jefe Sección – Estadísticas Agropecuarias y Pesquera	Instituto Nacional de Estadística y Censo
119	JAHAYRA LOW	8-700-2103	Sub jefe Sección - Indicadores Económicos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
120	JAJAIRA CAMARGO	8-713-1416	Jefa Encargada - Sección de Información y Documentación Estadística	Instituto Nacional de Estadística y Censo
121	KEYRA CASTILLO	8-731-1253	Jefa Encargada - Sección de Estadísticas Industriales	Instituto Nacional de Estadística y Censo

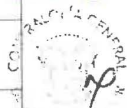
CONSEJO DE LA REPUBLICA
7



PARA USO OFICIAL
Resolución Núm. 868-ADM
Página No. 12
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
122	LUÍS MENDOZA	8-847-1133	Jefe Encargado - Sección de Bienes y Servicios	Instituto Nacional de Estadística y Censo
123	MARIO VICTORIA	4-245-366	Jefe Encargado – Sección de Cartografía de Campo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
124	TILZA HIM	9-706-2474	Jefa - Sección de Cuentas Especiales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
125	PEDRO SILVA	8-235-455	Jefe Encargado – Sección de Productos Cartográficos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
126	MAGALIS DEL C. QUINTERO	9-136-392	Jefa del Departamento de Servicios Estadísticos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
127	JAVIER A. MUÑOZ R.	8-503-454	Jefe del Departamento de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
128	ALBINIA QUINTERO B.	8-500-168	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
129	ENISEL PADILLA MORENO	8-789-2464	Subjefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
130	FULVIA A. IBARRA H.	8-277-612	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
131	CARLOS R. ÁLVAREZ R.	8-701-1045	Jefe del Departamento de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
132	MAXIMO J. DIAZ Q.	8-714-1291	Jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
133	VIRNA E. TEJADA M.	8-404-596	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
134	OSCAR E. RODRÍGUEZ H.	8-222-2044	Sub jefe Regional de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
135	HECTOR E. CANO F.	8-821-1759	Sub jefe Regional de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
136	SANTOS M. PEREIRA A.	8-272-507	Jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
137	MARIANELA DEL C. FLOREZ	8-239-2116	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
138	EDGARDO G. DE LA CRUZ R.	8-219-1593	Jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
139	NITZI M. ARAÚZ HERRERA	1-28-313	Jefa del Departamento de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
140	LISBETH DE MATOS	4-184-389	Asistente Ejecutiva II	Instituto Nacional de Estadística y Censo
141	VIELKA J. DE PALACIO	8-705-1170	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
142	HOMERO E. VILLALAZ M.	8-778-657	Sub jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
143	FREDDY GONZÁLEZ	8-484-765	Jefe de Sección de Estadísticas Ambientales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
144	KATHYA E. TAYLOR SANTOS DE PINEL	8-789-918	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Asesoría Jurídica
145	OREIDA URRIOLA MÁRQUEZ	8-507-456	Secretaria Ejecutiva II	Nacional de Asesoría Jurídica
146	KAREN VARCO	8-860-1256	Jefa del Departamento de Servicios Administrativos	Academia de Control Gubernamental



PARA USO OFICIAL

Resolución Núm.868-ADM
Página No.13
13 de marzo de 2024



No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
147	HAMARA DE GORRICHATEGUI	2-110-651	Asistente Ejecutiva	Academia de Control Gubernamental
148	MARISOL DE HINDS	9-104-789	Asistente Ejecutiva	Academia de Control Gubernamental
149	OMAR TORIBIO	8-493-564	Jefe del Departamento de Educación a Distancia	Academia de Control Gubernamental
150	NORIS CEBALLOS	3-117-717	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
151	ORENCIO QUIJADA	2-101-8	Jefe de Apoyo Técnico	Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
152	NIXIA MACÍAS	7-101-709	Directora del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
153	JENNY B. DE COHEN	8-398-577	Jefa del Departamento de Análisis de Desarrollo Humano	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
154	YAMILETH ARMUELLES	9-210-670	Jefa del Departamento de Bienestar Social y Laboral	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
155	ODEHYDA CERRUD	8-493-44	Supervisora del Departamento de Bienestar Social y Laboral	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
156	IVONNE I. RODRÍGUEZ A.	8-341-341	Jefa del Departamento de Gestión de Acciones de Personal	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
157	HERNÁN MORENO P.	8-413-798	Jefe del Departamento de Planilla	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
158	AIXA E. AGUILAR M.	8-479-294	Jefa del Departamento de Servicios Administrativos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
159	QUEDEMA ZULEMA VALDERRAMA	2-137-836	Asistente Ejecutiva	Nacional de Fiscalización General
160	FULVIA MORALES	8-287-62	Asistente Ejecutiva	Nacional de Fiscalización General
161	XIOMARA VALDERRAMA	8-325-704	Supervisora de Fiscalización	Nacional de Fiscalización General

SEXTO: Delegar la firma de autorización de gastos, hasta la suma de Quinientos Balboas con Cero Centésimos (B/.500.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de Cajas Menudas en la licenciada **GRICELDA SANTOS C.**, con cédula de identidad personal No. 8-220-1329, Coordinadora de Oficinas Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Esta delegación de funciones no impide que el Contralor General de la República, pueda ejercer cualquiera de las delegaciones contenidas en la presente resolución, en el momento que lo estime conveniente.

OCTAVO: Las funciones delegadas a través de la presente resolución son intransferibles a otros servidores públicos.



PARA USO OFICIAL
Resolución Núm.868-ADM
Página No.14
13 de marzo de 2024



NOVENO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, mediante resolución correspondiente.

DÉCIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DÉCIMO PRIMERO: Se derogan los Decretos No.59-ADM/PROVEE. de 12 de febrero de 2007, Decreto No.301-ADM/Provee. de 19 de septiembre de 2007, Decreto No.173-LEG. de 29 de mayo de 2008, Decreto No.171-ADM-Cont. de 7 de abril de 2011, Decreto No.31-17-Leg. de 5 de mayo de 2017, Decreto No.62-17-Leg. de 18 de 2017, Decreto No.65-DFG de 29 de septiembre de 2017, Decreto No.22-19-Leg. de 19 de marzo de 2019 y Resolución Núm.865-ADM de 21 de abril de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 y 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 diciembre de 2022, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; Decreto Número 455-2010-DMySC de 14 de diciembre de 2010 y sus modificaciones; Resolución Núm.1772-ADM de 27 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloria General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

22 MAR 2024

Este documento consta de 14 paginas

SECRETARIA GENERAL

NOV.13

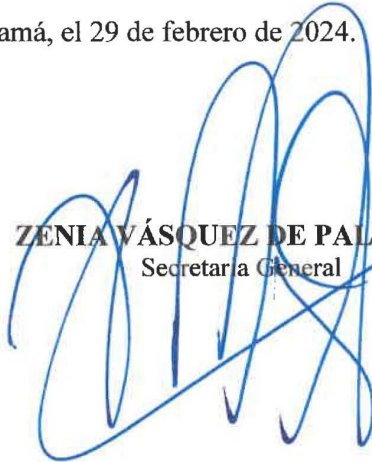


AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 18 de octubre de 2023, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO APRUEBA** la Sentencia n°10-2021 de 19 de abril de 2021, emitida por el Juzgado Décimo Octavo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá dentro del Proceso Oral de Anulación y Reposición de Documento Negociable incoado por **XIOMARA MARENCO DE ÁLVAREZ** contra la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y el **SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**; y en su lugar **ORDENA** se acceda a la pretensión de la demandante en el sentido de ordenar la anulación del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) Núm. 79926-del 04 de enero del 2002, emitido a favor de la señora **XIOMARA E. DE ÁLVAREZ** con cédula de identidad personal n.º8-275-427, con fecha de vencimiento del 26 de noviembre de 2017 y se proceda a autorizar la reposición del mismo.

Dado en la ciudad de Panamá, el 29 de febrero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/ja.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.27/EJE.120237-2021 de 27 abril de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ORDENA LA ANULACIÓN y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No.6333** emitido a favor de **DAYRA KERYMA OSORIO RAMOS** con cédula de identidad personal No.8-257-1352, el 3 de diciembre de 2001 por un monto de trescientos ochenta y un balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.381.34) con fecha de vencimiento de 29 de agosto de 2020; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de marzo de 2024

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/jg/em.





Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Acuerdo N°.05-CONDEP-2024
De 18 de marzo de 2024

Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los consejeros integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Magíster Micaela Morales Miranda, manifestó que el motivo de la reunión era subrogar el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante Acuerdo N°01 de 2 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo N°01-CONDEP-2022 de 19 de septiembre de 2022; así como aprobar el TEXTO ÚNICO de dicho Reglamento.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió la aprobación unánime de los consejeros con derecho a voto, integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, atribuye a los consejos de administración la función reglamentaria respecto de las carreras públicas del Órgano Judicial.

Que, en ejercicio de dicha potestad y con fundamento en artículo 134, numeral 5 de la Ley de Carrera Judicial, corresponde al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública definir las políticas y los objetivos de calidad y competencias, revisar su cumplimiento, evaluarlos y ajustarlos cuando así se requiera. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: SUBROGAR el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, y APROBAR el Texto Único de dicho Reglamento, cuyo contenido es del tenor siguiente:

TEXTO ÚNICO

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA

(Aprobado mediante Acuerdo N°01 de 2 de septiembre de 2019, con las modificaciones realizadas mediante Acuerdo N°01-CONDEP-2022 de 19 de septiembre de 2022.)



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales	2
Sección 1 Objetivo, Principios y Ámbito de Aplicación	2
Sección 2 Consejo de Administración de la Defensa Pública	3
Sección 3 Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública	5
Sección 4 Registro Central de Información de la Defensa Pública	6
Sección 5 Categorías de Cargos de la Carrera de la Defensa Pública	7
Sección 6 Políticas de Competencias en la Defensa Pública	8
Capítulo II Procesos de Ingreso a la Carrera de la Defensa Pública	9
Sección 1 Declaratoria de Vacante	9
Sección 2 Traslado	10
Sección 3 Ascenso	11
Sección 4 Contenidos Ponderables del Registro Central de Información de la Defensa Pública	12
Subsección 1 Antigüedad para el Registro Central de Información de la Defensa Pública	12
Subsección 2 Especialidad para el Registro Central de Información de la Defensa Pública	13
Subsección 3 Evaluación del Desempeño para el Registro Central de Información de la Defensa Pública	18
Subsección 4 Ausencias o Historial de Sanciones Disciplinarias	19
Sección 5 Reclutamiento para el Concurso Abierto	20
Sección 6 Convocatoria para el Concurso Abierto	20
Sección 7 Procedimiento de Concurso Abierto	21
Sección 8 Presentación de Documentos	22
Sección 9 Aplicación y Evaluación de Pruebas Psicológicas y Técnicas	25
Sección 10 Formación y Pasantía	26
Sección 11 Concurso de Oposición	27
Sección 12 Entrevista de Selección	28
Sección 13 Disposiciones Comunes a las Fases del Concurso Abierto	29
Sección 14 Resultados del Proceso de Selección	30
Capítulo III Integración del Seleccionado	31
Capítulo IV Período de Prueba para determinar si se adquiere la Titularidad del cargo de Carrera de la Defensa Pública	32
Capítulo V Notificaciones	32
Capítulo VI Conservación de Derechos y Estabilidad	32
Sección 1 Conservación de Derechos	32
Sección 2 Condición de Estabilidad	33
Capítulo VII Disposiciones Finales	34

TEXTO ÚNICO

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección 1

Objetivo, Principios y Ámbito de Aplicación



ACUERDO N° 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N° 01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo regular, entre otros, los procesos de ingreso a la Carrera de la Defensa Pública y los de ascenso y traslado de los servidores de carrera, el periodo de prueba que determinará si se adquiere la titularidad del cargo de la Carrera de la Defensa Pública; las normas que determinen la información que habrá de figurar en el Registro Central de Información de la Defensa Pública y las medidas que hayan de establecerse para garantizar su confiabilidad; las categorías de los cargos de los defensores públicos y de apoyo de la Defensa Pública. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas materias que demanden futura reglamentación.

Artículo 2. Principios. El presente Reglamento se basará en los principios consignados en la Constitución Política de la República de Panamá, en los principios generales de las carreras del Órgano Judicial y en lo establecido en el artículo 132 de la Ley 53 de 2015.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria, para quienes integren u opten por formar parte de la Carrera de la Defensa Pública, y de todos aquellos servidores judiciales encargados de la ejecución de cada uno de los procedimientos y disposiciones contenidas en este.

Sección 2
Consejo de Administración de la Defensa Pública

Artículo 4. Consejo de Administración de la Defensa Pública. El Consejo de Administración de la Defensa Pública ejercerá sus competencias en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial y los reglamentos correspondientes.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública tendrá los siguientes órganos:

- 1. El Pleno.
- 2. La Presidencia.
- 3. La Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Para el cumplimiento de sus fines, los consejeros podrán integrar comisiones de trabajo con la participación de otros miembros de las carreras respectivas.

El Pleno del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública al que hace referencia el presente artículo, estará integrado por todos sus miembros.

Artículo 5. Integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública estará integrado por los miembros siguientes:

- 1. El Director de la Defensa Pública, solo con derecho a voz.
- 2. Un Defensor Público Distrital, elegido por sus pares.
- 3. Un Defensor Público Circuital, elegido por sus pares.
- 4. Un representante escogido por los Defensores Públicos Adjuntos y los Defensores Públicos



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Asistentes.

5. El Secretario Técnico de Recursos Humanos, solo con derecho a voz.

Artículo 6. Selección de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de Defensa Pública. Quienes integren el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública se escogerán por mayoría de votos, brindarán servicios por un período de dos (2) años, con derecho a reelección por una sola vez en el período inmediatamente siguiente al de su ejercicio. La designación del presidente y secretario se hará por el voto mayoritario de los integrantes de dicho Consejo.

Cada miembro del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública tendrá su suplente seleccionado de la misma forma que el principal.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Administración de la Carrera de Defensa Pública. Son funciones del Consejo de Administración de la Carrera de Defensa Pública las siguientes:

1. Administrar el Sistema de Carrera de la Defensa Pública, procurando condiciones de acceso a aspirantes calificados a través de procedimientos transparentes y objetivos, que generen personal idóneo, competente y honesto y garantice el respeto, decoro e independencia de los servidores de la Defensa Pública.
2. Cuidar de la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera de la Defensa Pública y resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de los Reglamentos de Carrera de la Defensa Pública y de Evaluación del Desempeño.
3. Participar en el diseño y aprobación de los cursos de formación especializada para aspirantes y miembros de la Carrera de la Defensa Pública.
4. Aprobar y dar seguimiento a la programación anual de auditorías y solicitar auditorías extraordinarias o especiales, cuando las condiciones lo ameriten.
5. Definir las políticas y los objetivos de calidad y competencia de la Carrera de la Defensa Pública, revisar su cumplimiento, evaluarlos y ajustarlos cuando así se requiera.
6. Establecer las directrices para los planes estratégicos que permitan alcanzar los objetivos de calidad del Sistema de Carrera de la Defensa Pública.
7. Salvo el caso del magistrado de la Corte Suprema de Justicia, quien será elegido por el Pleno, nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación para el ingreso a la Carrera de la Defensa Pública, de acuerdo con las respectivas ternas que se le presenten para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
8. Solicitar al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el nombre de los magistrados o de quienes estos designen para que evacuen las entrevistas en los procedimientos de concurso abierto.
9. Emitir la resolución en la que conste la lista oficial de resultados de los concursos abiertos para el ingreso a la Carrera de la Defensa Pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.
10. Coordinar la difusión oportuna de las dimensiones del desempeño y competencias que serán evaluadas, así como de la programación, procedimientos e integración de los equipos de evaluadores y evaluados.
11. Promover el cumplimiento de las normas éticas contenidas en la ley y en el Código de Ética Judicial panameño.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

- 12. Expedir o modificar el Reglamento del Instituto de la Defensa Pública.
- 13. Expedir el reglamento para su régimen interno.
- 14. Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas por la ley y los reglamentos.

Artículo 8. Comisiones de trabajo. El Consejo de la Administración de la Carrera de la Defensa Pública, cuando así lo considere necesario, para el desarrollo integral de sus funciones y en amparo de los principios generales que regentan a las Carreras del Órgano Judicial y en particular los de la Defensa Pública, podrá constituir comisiones de trabajo con consejeros de otras carreras, servidores de la Defensa Pública, de cualquier jurisdicción y competencia o del área administrativa.

Siempre que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública considere necesario constituir una comisión de trabajo, esta estará regentada por el Consejo y contará con asignaciones y metas concretas a realizar en tiempos acordados.

Los servidores que conformen estas comisiones de trabajo, se someterán a lo dispuesto en la Ley 53 de 2015, sobre situaciones laborales. Las funciones de cada uno de los que integren las comisiones de trabajo, estarán asignadas, para cada caso, por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública. Cuando así lo considere el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, las comisiones de trabajo podrán estar integradas por representantes escogidos directamente por los miembros de las coordinaciones o áreas de trabajo. Una vez culminada la labor asignada, las comisiones de trabajo cesarán en sus funciones, previo la rendición y sustentación de los resultados de su asignación.

Sección 3
Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública

Artículo 9. Integrantes de la Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública. La Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública estará integrada por:

- 1. El Director de la Defensa Pública.
- 2. Tres Defensores Públicos, uno por cada nivel jerárquico, escogidos de las ternas presentadas por las asociaciones de defensores públicos debidamente constituidas.
- 3. Un catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá de la especialidad correspondiente.
- 4. El Director del ISJUP.
- 5. El Secretario (a) Técnico (a) de Recursos Humanos, solo con derecho a voz.

Artículo 10. Presentación de ternas. Las asociaciones de Defensores Públicos, debidamente constituidas y el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, respectivamente, presentarán al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, las ternas para que procedan a los nombramientos correspondientes. Cada integrante de las comisiones de evaluación tendrá un suplente escogido de las ternas presentadas.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 11. Funciones de la Comisión de Evaluación de los Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública. La Comisión de Evaluación de los Aspirantes a la Carrera de la Defensa Pública tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar el temario y el contenido de los exámenes de oposición para el acceso a la carrera de la Defensa Pública.
2. Aplicar los exámenes de conocimientos técnicos.
3. Aplicar las pruebas de oposición y entrevistas sobre competencias para el ingreso a la carrera de la Defensa Pública, asistidas por el equipo técnico del Centro de Valoración del ISJUP.
4. Supervisar los cursos de formación para el ingreso y la práctica profesional.
5. Examinar el Registro Central de Información de la Defensa Pública, para determinar dentro de los aspirantes aquel que será beneficiado con los procedimientos de traslado y ascenso.
6. Decidir los recursos de reconsideración que se instauren contra sus decisiones.
7. Ejercer las demás funciones que determine la Ley y los reglamentos.

Artículo 12. Escogencia de los representantes de los miembros de la Comisión de evaluación de Aspirantes. En el mes de diciembre de cada dos años el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública escogerá los representantes de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Sección 4
Registro Central de Información de la Defensa Pública

Artículo 13. Registro Central de Información de la Defensa Pública. Para los fines del presente Reglamento el Registro Central de Información de la Defensa Pública representa la relación de todos los integrantes de ésta, clasificados de acuerdo con su categoría, antigüedad y méritos profesionales.

Artículo 14. Organización y actualización del Registro Central de Información de la Defensa Pública. La organización y actualización del Registro Central de Información de la Defensa Pública estará a cargo de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, mismo que contendrá: El nombre completo del servidor de la Defensa Pública; su fecha de nacimiento; fecha y número de resolución de nombramiento en el Órgano Judicial; situación laboral; cargo desempeñado en la actualidad; los años, meses y días de servicio en la Carrera de la Defensa Pública; los años, meses y días de servicio en el cargo que se ostente; especialidad; resultados de la evaluación del desempeño; ausencia o historial de sanciones disciplinarias; información que servirá para decidir los procedimientos de traslado y ascensos del personal de carrera de la Defensa Pública, como la designación para ocupar suplencias en cargos superiores provisionalmente y el otorgamiento de beneficios.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos garantizará a los servidores de la Defensa Pública el libre acceso a su expediente individual.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Sección 5
Categorías de Cargos de la Carrera de la Defensa Pública

Artículo 15. Categorías de Defensores Públicos. De conformidad con el artículo 137 de la Ley 53 de 2015, las categorías de los defensores públicos, para los fines de traslado y ascenso en la Carrera de la Defensa Pública, se determinan así:

- 1. Categoría cuatro, para defensores públicos distritales.
- 2. Categoría tres, para defensores públicos circuitales.
- 3. Categoría dos, para defensores públicos adjuntos.
- 4. Categoría uno, para defensores públicos asistentes.

Se ingresa a la Carrera de la Defensa Pública como defensor a través de concurso abierto en estas categorías.

Para los procedimientos de traslado y ascenso de defensores públicos solo participarán los funcionarios de carrera de estas cuatro categorías, de acuerdo a los datos contenidos en el Registro Central de Información de la Defensa Pública.

Artículo 16. Cargos de apoyo de la Defensa Pública. Para los fines del presente reglamento se entenderá por cargos de apoyo de la Defensa Pública, los que se listan a continuación y cualquier otro cargo que sea creado o cuya denominación sea modificada conforme a la ley y los reglamentos:

- 1. Administrador de la Defensa Pública.
- 2. Analista Informático.
- 3. Asistente de Abogado.
- 4. Asistente Ejecutivo.
- 5. Asistente Legal de Campo.
- 6. Ayudante General.
- 7. Conductor.
- 8. Médico Forense.
- 9. Mensajero Externo.
- 10. Psicólogo.
- 11. Recepcionista.
- 12. Secretaria.
- 13. Secretaria Ejecutiva.
- 14. Trabajador Social.

Para los cargos de personal de apoyo, las categorías de estos estarán sujetas a lo que para tales fines se establezca en el Manual de Puestos Institucional.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Sección 6
Políticas de Competencias en la Defensa Pública

Artículo 17. Certificación y recertificación de competencias. Para los fines del presente Reglamento, la certificación y recertificación de competencias constituyen el reconocimiento formal y documental de las habilidades organizacionales, específicas y técnicas de quienes aspiran a formar parte de la Carrera de la Defensa Pública o forman parte de ella.

Las competencias organizacionales, específicas y técnicas serán definidas para cada puesto en el Manual de Puestos Institucional, previamente aprobadas por el Consejo de la Carrera de la Defensa Pública. La evaluación de estas, para su reconocimiento, atenderá las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 17, 24 y 96 de la Ley 53 de 2015, concordante con el 69 del presente Reglamento, la certificación de competencias se otorgará a quienes participen y aprueben el programa de formación que se desarrolla dentro de la Fase III del proceso de Concurso Abierto. Esta resulta de la evaluación de las actividades académicas programadas por los facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio y progreso del aspirante. Aprobado el curso de formación se entiende certificable la persona en sus competencias.
2. El Centro de Valoración del ISJUP será responsable de la certificación de competencias necesarias para el desempeño de los distintos cargos dentro de la Defensa Pública. Para ello colaborará con los docentes y facilitadores del ISJUP en el desarrollo de las actividades e instrumentos de evaluación que se utilicen para medir las competencias en la Fase III del Concurso Abierto.
3. La recertificación de competencias requeridas para el cargo en ejercicio formará parte del proceso de evaluación del desempeño. Las técnicas de evidenciado de competencias y los instrumentos de evaluación del desempeño, cuyos resultados son aplicables para recertificación, serán aprobados por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y su regulación desarrollada en el Reglamento de Evaluación del Desempeño.
4. Las certificaciones y recertificaciones emitidas por el Centro de Valoración se utilizarán en los procedimientos de selección, traslado, promoción o ascenso, así como en la formación, según corresponda.

Artículo 18. Nivel de dominio de las Competencias. El nivel de dominio de las competencias en los cargos de la Carrera de la Defensa Pública, debe ser como mínimo el nivel satisfactorio.

Para ello, se establecen cinco (5) niveles, dentro de los cuales se evaluará el dominio que demuestre el aspirante en los procesos de ingreso al Órgano Judicial, así como los que demuestre el servidor de la Defensa Pública dentro del proceso de evaluación del desempeño, de la siguiente manera:



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

NIVEL DE DOMINIO DE LAS COMPETENCIAS	
Nivel	Descripción del nivel
Sobresaliente	Desempeño que produce resultados más allá de lo esperado en la competencia evaluada. Son los mejores en la categoría.
Satisfactorio	Desempeño que se ajusta a la competencia evaluada. Es un desempeño esperado en las personas por tener la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar las funciones del puesto.
Regular	Desempeño que se ajusta mínimamente a la competencia evaluada. Es un desempeño en el que la persona no ha desarrollado la competencia de manera efectiva para un desempeño satisfactorio, pero puede reforzar sus capacidades.
Necesita mejorar	Desempeño por debajo de lo mínimo esperado. El trabajo no satisface las exigencias mínimas de la competencia evaluada y que debe poseer el evaluado.
Nada satisfactorio	Desempeño no cumple en nada con los resultados esperados de la competencia evaluada.

Capítulo II
Procesos de Ingreso a la Carrera de la Defensa Pública

Sección 1
Declaratoria de Vacante

Artículo 19. Vacante. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por vacante el puesto que se encuentre en estado de ser ocupado dentro de los cargos del ámbito de aplicación de la Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 20. Tipos de vacantes. Las vacantes pueden ser absolutas, temporales, incidentales y accidentales.

Las **vacantes absolutas** se verificarán por muerte; excusa presentada antes de la toma de posesión; vencimiento del plazo para acusar el recibo de la comunicación del nombramiento por la persona seleccionada sin que conste causa justificada; falta de comparecencia al acto de toma de posesión sin causa justificada; ausencia de requisitos para ocupar el cargo comprobada por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y pérdida de la condición de integrante de la Carrera de la Defensa Pública.

Las **vacantes temporales** se generarán por vacaciones, licencias, declaración de servicios especiales o suspensión cautelar o sancionatoria de funciones de la persona titular del cargo.

Las **vacantes incidentales** sobrevienen a razón del impedimento declarado judicialmente.

Finalmente, las **vacantes accidentales** serán las acontecidas por cualquier motivo distinto a los anteriores.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Las vacantes accidentales de los cargos de la Carrera de la Defensa Pública serán ocupadas a través de los mismos procedimientos utilizados para llenar las vacantes absolutas.

Excepcionalmente, la vacante accidental que se produzca por solicitud expresa de quien mantiene estabilidad en ella, lograda por los derechos otorgados a la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Judicial, serán sometidas directamente al concurso abierto.

Artículo 21. Declaratoria de vacante. Acreditados los supuestos que generan la vacante, el Director de la Defensa Pública lo comunicará a la unidad nominadora, quien procederá a declararla y comunicarla mediante el formulario respectivo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que esta sea ocupada, de acuerdo con lo establecido en la Ley que regula la Carrera Judicial para los cargos de la Defensa Pública. Las declaraciones de vacantes absolutas, así como las vacantes accidentales serán registradas y acumuladas en el informe de vacantes para convocatoria, que presentará la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial al Consejo de Administración de Carrera de la Defensa Pública, para que este instruya la programación de la convocatoria anual; respetándose la excepcionalidad del artículo anterior.

Artículo 22. Método de determinación de las reglas de ingreso. Para llenar las vacantes de cargos de la Carrera de la Defensa Pública, existentes o que se creen en el futuro, se aplicarán, de forma alterna y secuencial, las reglas del traslado o ascenso y concurso abierto, según lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la Ley 53 del 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública la aplicación de la norma establecida en la ley para la determinación de la aplicación de las reglas de llenado de los cargos.

Sección 2 Traslado

Artículo 23. Traslado. Para los fines del presente Reglamento el traslado será el derecho de quienes hayan ingresado a la Carrera de la Defensa Pública de optar por ocupar, de manera voluntaria, posiciones de la misma categoría, que se encuentren vacantes de forma absoluta o accidental, en cualquier dependencia en el ámbito nacional.

Se entenderá por distinto lugar del país, cualquier circuito o distrito judicial diferente a aquel en que el servidor judicial de carrera de la Defensa Pública se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Artículo 24. Procedimiento de traslado. El procedimiento de traslado será convocado por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, cuando así lo requiera el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 25. Requisitos para optar por el traslado. Para participar del procedimiento de traslado, los servidores judiciales de carrera de la Defensa Pública de la misma categoría interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Formalizar su interés a través del formulario respectivo.
2. Consignar claramente las razones que motivan la intención del traslado.
3. Haber ejercido el cargo actual por un mínimo de dos (2) años.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos (2) años anteriores.
5. No haber sido beneficiado por traslado anterior en el mismo cargo.

Artículo 26. Decisión del traslado. La decisión del traslado corresponderá a la Comisión de Evaluación de la Carrera de la Defensa Pública y recaerá en quien ocupe la posición más alta en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, entre los servidores de Carrera de la Defensa Pública de la misma categoría que hayan formalizado su interés y cumplido con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Sección 3
Ascenso

Artículo 27. Ascenso. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por ascenso, el derecho de quienes hayan ingresado a la Carrera de la Defensa Pública, de optar por ocupar de manera definitiva otro cargo de categoría superior que se encuentre vacante de forma absoluta o accidental.

Artículo 28. Procedimiento de ascenso. De conformidad con las reglas de ingreso y promoción, si la vacante no es ocupada por traslado, se llenará por ascenso.

Adquirirá el cargo vacante por la vía de ascenso, quien ocupe la primera posición en el Registro Central de Información de la Defensa Pública en la categoría inmediatamente inferior, según se disponga en la Carrera de la Defensa Pública, previa comprobación de los requisitos, competencias y la formación para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo superior por parte de la Comisión de Evaluación correspondiente, que emitirá la decisión en la que dé cuenta de ello.

Artículo 29. Requisitos para optar por el ascenso. Para participar del procedimiento de ascenso, los servidores judiciales de Carrera, según la categoría, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ocupar la primera posición en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.
2. Cumplir con los requisitos exigibles para ocupar el cargo vacante.
3. Formalizar la aceptación del cargo por escrito, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Sección 4
Contenidos Ponderables del Registro Central de Información de la Defensa Pública

Artículo 30. Contenidos ponderables. Para los fines del presente Reglamento, el lugar que ocupan los defensores públicos y el personal de apoyo de carrera en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, se calculará con base en los siguientes criterios ponderables:

Criterio Ponderable	Porcentaje
Antigüedad.	30%
Especialidad.	30%
Resultados de la evaluación del desempeño.	30%
Ausencia o historial de sanciones disciplinarias.	10%

Los Defensores Públicos y el personal de apoyo de Carrera de la Defensa Pública podrán solicitar, en cualquier momento, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos su registro de información, así como, la verificación de alguna ponderación en caso de existir discrepancia o inconformidad.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos dispondrá de la herramienta informática en la que constará la evaluación de los factores ponderables siguientes: antigüedad, especialidad, evaluación de desempeño y ausencias o historial de sanciones disciplinarias.

Subsección 1
Antigüedad para el Registro Central de Información de la Defensa Pública

Artículo 31. Antigüedad. Para los fines del presente Reglamento se entiende por antigüedad el tiempo en que el servidor judicial haya prestado servicios en la Defensa Pública del Órgano Judicial. Para computar la antigüedad se tomarán en cuenta indistintamente los años, meses, días y horas de servicio prestado en la Defensa Pública, en puestos de inferior, igual o superior jerarquía al que se aspire dentro de la Defensa Pública.

Cuando más de uno de los miembros de la Defensa Pública tomen posesión el mismo día, se considerará más antiguo el que tenga la hora de toma de posesión anterior y, si en este último caso coincidieren dos o más, aquel cuyo nombramiento sea de fecha anterior.

Artículo 32. Ponderación de la antigüedad. La antigüedad en la Defensa Pública se computará, así:

- 1. Defensor Público Distrital y Defensor Público de Integridad y Transparencia: Por cada año completo de servicio = 4 puntos o su proporción en meses, días y horas.
- 2. Defensor Público Circuital: Por cada año completo de servicio = 3 puntos o su proporción en meses, días y horas.



ACUERDO N° 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N° 01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

- 3. Defensor Público Municipal o Defensor Público Adjunto: Por cada año completo de servicio = 2 puntos o su proporción en meses, días y horas.
- 4. Defensor Público Asistente: por cada año completo de servicio = 1 punto o su proporción en meses, días y horas.
- 5. Servidores de apoyo dentro de la estructura de cargos de la Defensa Pública. Por cada año completo de servicio = 0.75 puntos o su proporción en meses, días y horas.

Artículo 33. Cálculo de la antigüedad. Para la antigüedad se fija un límite de cincuenta (50) puntos, cantidad que representa el 30% asignado al presente criterio ponderable. La cantidad de puntos finalmente obtenidos, en este factor ponderable, será el resultante de la aplicación de la operación matemática de regla de tres o regla de proporción.

Subsección 2
Especialidad para el Registro Central de Información de la Defensa Pública

Artículo 34. Especialidad. Para los fines del presente Reglamento se entiende por especialidad aquella rama de una ciencia, arte o actividad, sobre la cual se poseen conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para desempeñarla.

Para optar por ocupar a través de los procedimientos de traslado y ascenso una posición que se encuentre vacante de forma absoluta o accidental, el aspirante deberá acreditar previamente su especialidad.

La especialidad se acreditará al alcanzar el porcentaje total asignado a cualquiera de los criterios listados en el siguiente artículo.

Determinada la especialidad, el porcentaje que se obtenga en los restantes criterios se sumara al criterio de especialidad obtenido en su totalidad, lo que permitirá al defensor público o al servidor de apoyo de carrera posicionarse favorablemente en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, respecto a la especialidad.

Artículo 35. Criterios de la especialidad. Para ponderar la especialidad en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, se atenderá a la siguiente tabla:

Criterios de la Especialidad	Porcentaje (30%)
Superación de programas de especialización impartidos por el ISJUP, universidades nacionales reconocidas o internacionales debidamente convalidados.	4%
Ejercicio universitario en la materia.	4%
Antigüedad en el ejercicio de la especialidad.	6%
La realización de investigaciones y otros trabajos académicos similares en la materia.	4%



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Criterios de la Especialidad	Porcentaje (30%)
Las publicaciones sobre materia especializada.	4%
Los grados académicos de la especialidad.	7%
Los trabajos desempeñados en materias afines.	1%

Habrá tantas especialidades como jurisdicciones existan en el Órgano Judicial, con independencia de cuándo se establezcan.

Artículo 36. Cálculo de la especialidad en los programas de especialización impartidos. La superación de los programas de especialización impartidos por el ISJUP, universidades nacionales reconocidas o internacionales debidamente convalidadas, comprende tres áreas de formación, dentro de los límites establecidos en la siguiente tabla:

Superación de programas de especialización impartidos por el ISJUP, universidades nacionales reconocidas o internacionales debidamente con- validados.		
Áreas de Formación	Puntaje	Límite (4%)
1. Cursos: - Igual o mayor de 80 horas	3 puntos (vigencia de 10 años excepto el de Formador de Defensores el Curso inicial para operadores del S.P.A.)	20 puntos máximos para Defensores Públicos. Para servidores de apoyo, de carrera, el máximo será de 15 puntos.
2. Seminarios y otras acciones de capacitación: - Igual o mayor de 8 horas	1 punto (vigencia de 5 años)	
3. Diplomados (no prescriben): - 80 - 160 horas - 161 - 240 horas - 241 en adelante	3 puntos 5 puntos 7 puntos	

Los certificados de seminarios, cursos y demás acciones de capacitación, con independencia de la cantidad de horas, deben acompañarse con la descripción académica y la carga horaria. De no tenerlo será obviado en la valoración.

Los certificados de diplomados que contengan créditos y no horas, serán ponderados a razón de un crédito por cada dieciséis horas y su cómputo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Diplomado = (nc) (16)

Donde (nc) corresponde al número de créditos y dieciséis (16) el número de horas.

Artículo 37. Ejercicio universitario en la materia. Para los fines del presente Reglamento el ejercicio universitario es el servicio docente prestado en el área de especialidad durante el año académico, su fracción en semestre, cuatrimestre o las asignaturas mensuales dictadas, hasta doce materias por año. Se calcula de la siguiente manera:

Ejercicio Universitario en la Materia	Puntaje	Límite (4%)
---------------------------------------	---------	-------------



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Año Académico completo.	1.50	Hasta un máximo de 15 puntos
Semestre.	0.75	
Cuatrimestre.	0.50	
Asignatura, curso o unidad académica mensual.	0.125	

Las certificaciones del servicio docente universitario, deben presentarse en papel membretado del organismo académico que lo expide y firmada por la autoridad facultada para su emisión. Las mismas podrán ser verificadas por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Artículo 38. Antigüedad en el ejercicio de la especialidad. Para los fines del presente Reglamento la antigüedad en el ejercicio de la especialidad se refiere a la experiencia en cargos de la Defensa Pública como principal o suplente en el área de especialidad.

El ejercicio de la especialidad se evalúa de acuerdo a las siguientes categorías:

Antigüedad en el Ejercicio de la Especialidad	Puntos por Año	Límite (6%)
Experiencia como Defensor Distrital o de Integridad y Transparencia.	4	Hasta un máximo de 20 puntos
Experiencia como Defensor Circuital.	3	
Experiencia como Defensor Municipal o Adjunto.	2	
Experiencia como Defensor Asistente.	1	

Cuando se trate de personal de apoyo de la Carrera de la Defensa Pública la antigüedad en el ejercicio de la especialidad se ponderará a razón de 0.75 puntos por año o su proporción en meses, días y horas, hasta un límite de 20 puntos.

Artículo 39. Realización de investigaciones y otros trabajos académicos en la especialidad. Para los fines del presente Reglamento la realización de investigaciones y otros trabajos académicos comprende la producción cognitiva del aspirante en temas de la especialidad.

Para evidenciar el trabajo académico, el aspirante debe aportar la certificación respectiva, emitida por el centro educativo correspondiente o entidad donde se brindó el trabajo académico. También debe consignar copia de la ejecutoria, que fundamentalmente contendrá en su presentación los parámetros mínimos siguientes:

- 1. Título del trabajo académico.
- 2. Autor.
- 3. Público a quien se dirige.
- 4. Fecha.
- 5. Duración.
- 6. Cantidad de horas.
- 7. Objetivos
- 8. Referencia bibliográfica.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

No será válido adjuntar diapositivas de soporte de exposición como desarrollo de la actividad académica.

Las ejecutorias que no cumplan con los requisitos de presentación, no se tomarán en cuenta en la evaluación. Las certificadas por el ISJUP, no requieren de esta formalidad.

Cuando se trate de cursos, seminarios y otras acciones de capacitación, cuyo contenido se ha impartido varias veces, en distintas jornadas de capacitación, se considerará una de ellas con el puntaje total, siempre que cumpla con los requisitos de presentación; las siguientes, se considerarán a razón de 1 punto. Las réplicas no llevan el puntaje adicional otorgado por el ISJUP.

Cuando se trate de productos académicos o investigaciones para el ISJUP, certificadas por este, se otorgarán 3 puntos adicionales.

Cuando se trate de investigaciones o productos académicos fuera del ISJUP, debe presentarse con el registro de autoría correspondiente. Las tesis realizadas para optar por un grado académico no cuentan para la ponderación.

Las investigaciones y demás trabajos académicos no pierden vigencia y se ponderarán de la siguiente manera:

Realización de investigaciones y otros trabajos académicos en la especialidad realizada por el aspirante	Puntos	Adicional ISJUP	Límite
1. Investigaciones.	10	3	Hasta un máximo 20 puntos
2. Cursos, seminarios y otros trabajos académicos valorados de la siguiente manera:			
- Dirigido a profesionales.	3	0.05	
- Dirigido a estudiantes universitarios.	2	0.05	
- Dirigido a público en general.	1	0.05	

Artículo 40. Las publicaciones sobre materias especializadas. Para los fines del presente Reglamento las publicaciones sobre materias especializadas comprenden aquellos productos intelectuales del participante que se den a conocer a través de medios de comunicación o espacios académicos nacionales e internacionales, que guarden relación con la profesión y en el área específica de especialidad.

Se tiene como requisitos para la acreditación de la materia especializada:

- 1. **Libros:** Copia de la portada del libro para ser cotejada con la obra original.
- 2. **Revistas:** Copia de la portada de la revista y del artículo para ser cotejado con la Revista correspondiente. La impresión de la portada y artículo publicado de la revista y la dirección del sitio web, cuando se trate de versiones virtuales.
- 3. **Periódicos:** Copia de la página del periódico donde aparece publicado el artículo, cuando se trate de versiones en soporte papel. La impresión del artículo publicado y



ACUERDO Nº.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo Nº.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

- la dirección del sitio web, cuando se trate de versiones virtuales.
4. **Manuales, reglamentos u otros escritos de interés para la profesión o el Órgano Judicial:** Se acredita con la certificación de la autoridad que regenta el producto publicado.
5. **Ensayos:** Copia de la portada donde fue publicada para ser cotejada con el original.

Las publicaciones sobre materia especializada se valoran de la siguiente manera:

Las publicaciones sobre materia especializada	Puntos	Límite
1. Libros: - Con 200 o más páginas. - Con menos de 200 páginas.	20 10	Hasta un máximo de 50 puntos.
2. Ensayos o artículos entrevistas: - Indexadas. - No indexadas.	10 3	
3. Artículos en periódicos sobre la especialidad.	3	
4. Reglamentos, manuales u otros escritos de interés para la profesión o el Órgano Judicial: - Reglamentos. - Manuales. - Otros escritos de interés.	10 5 2	

Artículo 41. Los grados académicos de la especialidad. Para los fines del presente Reglamento los grados académicos de la especialidad hacen referencia a los títulos universitarios que el participante logre en cumplimiento de distintos programas académicos de la educación formal universitaria de la especialidad. Los grados académicos se valorarán de conformidad con la siguiente tabla:

Grados académicos en la especialidad	Puntos	Límite
Doctorado.	60.00	Hasta un máximo de 60 puntos
Estadía Postdoctoral.	10.00	
Maestría.	40.00	
Especialización en Postgrado.	20.00	

Todos los grados académicos deben presentarse con sus respectivos créditos oficiales.

Para los cargos de apoyo, la especialidad se determina por el grado académico requerido para el ejercicio del cargo según el Manual de Puestos Institucional.

Artículo 42. Trabajos desempeñados en materias afines. Para el Registro Central de Información de la Defensa Pública, los trabajos desempeñados en materias afines, en el caso de los defensores públicos, se refieren a los realizados como defensor público en cualquiera área que no siendo de la especialidad ni materia complementaria, guarda relación con el desempeño del cargo.

Cuando se trate de servidores de apoyo, se consideraran trabajos desempeñados en materias afines los realizados por el servidor judicial en cargos de apoyo de la Defensa Pública.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Este criterio se ponderará con 1 punto por cada año completo de servicio, hasta un máximo de quince (15) años.

Subsección 3
Evaluación del Desempeño
para el Registro Central de Información de la Defensa Pública

Artículo 43. Evaluación del Desempeño. Para los fines del presente Reglamento la evaluación del desempeño para el Registro Central de Información de la Defensa Pública, hace referencia al resultado que hayan obtenido los servidores de la Defensa Pública en su evaluación anual. Conforme a lo dispuesto en la Ley que regula la Carrera Judicial estos resultados o calificaciones podrán ser: excelente, buena, insuficiente o deficiente.

La evaluación del desempeño, a que hace referencia el presente artículo, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 44. Cómputo de los resultados de la evaluación del desempeño para el Registro Central de Información de la Defensa Pública. Para determinar el valor de referencia que gane el servidor de la Defensa Pública en su evaluación de desempeño, se tomarán los valores en la escala que establece la Ley y se distribuirán en proporción 1 a 1, cuando los resultados sean buenos y excelentes. Cuando la evaluación sea insuficiente, otorga 5% en el Registro Central de Información de la Defensa Pública y cuando sea deficiente el 1%, según se detalla en la siguiente tabla:

Evaluación	Rango	Porcentaje
Excelente	100	30.00%
	99	29.70%
	98	29.40%
	97	29.10%
	96	28.80%
	95	28.50%
	94	28.20%
	93	27.90%
	92	27.60%
	91	27.30%
	90	27.00%
	89	26.70%
	88	26.40%
	87	26.10%
	86	25.80%
	85	25.50%



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Evaluación	Rango	Porcentaje
Buena	84	25.20%
	83	24.90%
	82	24.60%
	81	24.30%
	80	24.00%
	79	23.70%
	78	23.40%
	77	23.10%
	76	22.80%
	75	22.50%
	74	22.20%
	73	21.90%
	72	21.60%
	71	21.30%
	70	21.00%
Insuficiente	De 69 a 60	5.00%
Deficiente	De 59 a 0	1.00%

Cuando se trate de evaluaciones cuyos resultados sean deficientes o insuficientes, se generará un impedimento al servidor de la Carrera de la Defensa Pública para el traslado y ascenso, hasta que mejore en la siguiente evaluación.

Subsección 4
Ausencias o Historial de Sanciones Disciplinarias

Artículo 45. Ausencias o historial de sanciones disciplinarias. Para los fines del presente Reglamento la ausencia o historial de sanciones disciplinarias hace referencia a la existencia o no de sanciones disciplinarias impuestas por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia o el Tribunal de Integridad y Transparencia.

Artículo 46. Cómputo de la ausencia de sanciones disciplinarias. La ausencia de sanciones disciplinarias se valorará de conformidad con la siguiente tabla:

Condición Disciplinaria		Porcentaje
1. No sancionado:		10%
2. Una o más sanciones por:	Falta leve	5%
	Falta grave	3%
	Falta gravísima	0%



ACUERDO N° 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N° 01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Esta valoración por sanción disciplinaria se mantendrá en el Registro Central de Información por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la imposición de la sanción correspondiente.

Sección 5
Reclutamiento para el Concurso Abierto

Artículo 47. Reclutamiento. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por reclutamiento para el concurso abierto el procedimiento sistemático de la Carrera de la Defensa Pública, con el propósito de atraer a candidatos idóneos y competentes, para ocupar una vacante absoluta o accidental dentro de la Defensa Pública.

Sección 6
Convocatoria para el Concurso Abierto

Artículo 48. Convocatoria. A requerimiento del Consejo de la Administración de la Carrera de la Defensa Pública, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos convocará, en el ámbito nacional, a las personas interesadas en los procedimientos de concurso abierto, agrupados por el cargo y categoría previamente dispuesta por el referido Consejo.

Los procedimientos de concurso abierto para cada cargo y categoría serán convocados anualmente, a través del sitio web del Órgano Judicial y publicados en los murales de la institución y de las entidades públicas y privadas que frecuenten los potenciales aspirantes que cuenten con el perfil de los cargos.

Artículo 49. Contenido de las convocatorias. Las convocatorias elaboradas por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y aprobadas por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, serán publicadas según calendario aprobado, para tales efectos, por el referido Consejo y deberán precisar, lo siguiente:

- 1. Generalidades de la convocatoria:
 - a. Número de la convocatoria.
 - b. Fundamento legal de la convocatoria.
 - c. Fecha de inicio y finalización de la convocatoria.
 - d. Método de notificación de resultados.
 - e. Datos de los puestos de la Carrera de la Defensa Pública que se someterán a las reglas de ingreso, relativos a:
 - i. Categoría.
 - ii. Número de posición.
 - iii. Sueldo.
 - iv. Área geográfica de su ubicación.
 - v. Requisitos generales y específicos exigidos por la Ley y el Manual de Puestos Institucional, para desempeñar el cargo.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

- 2. Instrucciones para la formalización de interés a través de la aplicación informática respectiva.
- 3. Requisitos y prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial.
- 4. Competencias y requisitos de idoneidad, para ingresar a los cargos de la Carrera de la Defensa Pública.
- 5. Procedimientos a los que se someterán todas las personas aspirantes:
 - a. Presentación electrónica de documentos y comprobación de los requisitos de ingreso.
 - b. Aplicación de las pruebas psicológicas y técnicas.
 - c. Formación y pasantía.
 - d. Concurso de oposición.
 - e. Entrevista de selección.
- 6. Órganos responsables de las evaluaciones.
- 7. Procedimiento para la publicación del listado de los aspirantes que hayan superado cada fase, que en ningún caso contendrá orden ni puntaje.
- 8. Procedimiento para hacer conocer los resultados finales del concurso abierto.
- 9. Procedimiento para la interposición de recursos.

Artículo 50. Inadmisión de documentos. En ningún caso se admitirán la formalización de interés ni documentos que se presenten de forma distinta a la establecida en la respectiva convocatoria.

Sección 7
Procedimiento de Concurso Abierto

Artículo 51. Selección. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por selección el procedimiento para llenar, mediante concurso abierto, las vacantes absolutas o accidentales que se produzcan a lo interno del Órgano Judicial en los cargos de la Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 52. Manifestación de interés para concursar. El interés para concursar se llevará a cabo, únicamente, a través del formulario de inscripción que constará en el Sistema Informático de Selección de Recursos Humanos y será completado en línea por la persona postulante; el sistema le brindará un número de control como respaldo y le enviará un correo electrónico como prueba de la inscripción al concurso abierto y cargo de su interés. Este sistema estará habilitado para recibir postulaciones durante todo el período de inscripciones hasta la fecha y hora de su vencimiento.

Artículo 53. Fases del Procedimiento de Concurso Abierto. El procedimiento de concurso abierto consta de cinco fases:

- Fase 1.** Presentación Electrónica de Documentos.
- Fase 2.** Superación de Pruebas Psicológicas y Técnicas.
- Fase 3.** Curso de Formación y Pasantía.
- Fase 4.** Concurso de Oposición.
- Fase 5.** Entrevistas.



ACUERDO N°05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Sección 8
Presentación de Documentos

Artículo 54. Documentos. Las personas que se postulen deberán escanear cada documento que tenga interés en presentar y los adjuntarán de conformidad a las exigencias requeridas por el sistema informático respectivo. Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que los documentos cargados al Sistema Informático de Selección de Recursos Humanos, en efecto, correspondan a la información consignada en el formulario de inscripción. Los documentos escaneados deberán ser plenamente legibles, pertinentes y estar completos.

Artículo 55. Admisión de documentos. No serán admitidos los documentos por las siguientes razones:

- 1. Sean presentados tardíamente.
- 2. No coincidan con el original al momento de llevar a cabo su cotejo.
- 3. No correspondan total o parcialmente a los documentos ingresados al momento de su postulación.
- 4. No cumplan con las formalidades de traducción y/o autenticación que exija la Ley.

Artículo 56. Admisión de aspirantes. Solo serán admitidos al concurso, los aspirantes que reúnan los requisitos para desempeñar el cargo vacante indicado en la convocatoria. No serán considerados los proponentes que no concurren personalmente en la fecha asignada para cotejar sus documentos o que no continúen con los procedimientos o fases de selección.

Artículo 57. Prohibiciones generales de ingreso. No serán admitidos los aspirantes que se encuentren inmersos en algunas de las prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial establecidas en la ley 53 de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Artículo 58. Eventos que atenten contra el normal funcionamiento del proceso. Cualquier incidente que se presente durante el proceso de selección que atente contra el normal funcionamiento del mismo, deberá quedar acreditado dentro del expediente respectivo.

Artículo 59. Evaluación de documentos. Concluida la fase de cotejo de los documentos entregados por los postulantes, la evaluación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, quien deberá asignar, conforme a la tabla de puntuación, la ponderación que le corresponde a cada documento. La ponderación de cada documento será incorporada en la base de datos de la plataforma que, para el proceso de selección, haya diseñado la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Artículo 60. Tabla de evaluación de documentos. La Dirección de Selección de Recursos Humanos utilizará la siguiente tabla de ponderación para la evaluación documental de los aspirantes en el concurso abierto, dando especial énfasis a la especialidad en la experiencia y formación de los participantes, según se detalla a continuación:



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Documentos a Evaluar	Porcentaje
1. Antecedentes Académicos	9%
2. Antecedentes Laborales	8%
3. Ejecutorías	3%
TOTAL	20%

Para alcanzar el porcentaje de superación de (15% mínimo y 20% máximo) en la evaluación de documentos, estos se calificarán de conformidad con los siguientes parámetros:

1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS. Incluye los grados académicos y la educación continua.

Grados Académicos (75 puntos)		
Descripción	Especialidad	Complementario
1. Doctorado	60	30
2. Maestría	40	20
3. Especialización en Postgrado	20	15
4. Profesorado en Educación con especialización en el grado académico de la licenciatura	8	0
5. Licenciatura	30	15
6. Técnico Superior del ISJUP ⁽¹⁾	12	4
7. Bachillerato ⁽²⁾	8	-

⁽¹⁾ Para que se considere de la especialidad, el Técnico debe ser en Defensa Pública.

⁽²⁾ Aplica solo para cargos que no requieran licenciatura como título base.

Educación continua ⁽³⁾ (25 puntos)		
Descripción	Especialidad	Complementario
a) Cursos:		
• Igual o mayor de 40 horas	2.50	1.00
• De 8 a 39 horas	1.00	0.50
b) Seminarios y otras acciones de capacitación:		
• Igual o mayor de 40 horas.	1.00	0.50
• De 8 a 39 horas	0.50	0.25
• Menos de 8 horas	0.50	0.25
c) Diplomados:		
• 80 – 160	3.50	1.50
• 161 – 240	5.00	2.50
• 241 – en adelante	7.00	3.50

⁽³⁾ Los diplomados orientados únicamente a la Defensa Pública otorgan un (1) punto adicional.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

2. ANTECEDENTES LABORALES. Incluye experiencia profesional, no profesional y docencia universitaria.

Tipo de experiencia	Puntos dados por año	Límites
a) Profesional. ⁽⁴⁾	3.00	Máximo 30 puntos para cargos que requieran título base de licenciatura.
b) No profesional.	1.50	
c) Docente universitario en la materia objeto de concurso:		Máximo 10 puntos para cargos que no requieran título base de licenciatura.
– Año académico completo.	3.00	
– Fracción en Semestre.	1.50	
– Fracción en cuatrimestre.	1.00	
– Asignatura, curso o unidad académica mensual, hasta 12 materias al año.	0.25	

⁽⁴⁾ Cuando la experiencia profesional sea como Defensor Público, se otorgan dos (2) puntos adicionales por año.

3. EJECUTORIAS. Hace referencia a los trabajos académicos elaborados por el participante en los últimos diez (10) años. Las investigaciones y autoría de libros no pierden vigencia.

Ejecutorias (30 puntos)	Puntos dados en:	
	Especialidad	Complementario
1. Investigaciones y autoría de libros.	9.00	5.00
2. Expositor en seminarios, cursos, congresos u otros programas académicos. ⁽⁵⁾	8.00	3.50
3. Ensayos, monografías, manuales.	8.00	4.00
4. Artículos en revista indexada.	6.00	2.00
5. Artículos en revista no indexada.	5.00	2.00
6. Artículos en periódicos.	3.00	2.50
7. Asignaciones especiales ⁽⁶⁾ dentro del ejercicio del cargo ante organismos nacionales o internacionales, así como trabajos de interés para la profesión o el Órgano Judicial.	5.00	2.00

⁽⁵⁾ Cuando el público al que se destina la ejecutoria sean Defensores Públicos o verse sobre temas relativos al rol o función del Defensor Público, otorga un (1) punto adicional.

⁽⁶⁾ Las asignaciones especiales se reconocen con la certificación o documento con el que se le designe, o con las credenciales en el caso de los miembros del Consejo de Administración de la Carrera o Consejos Consultivos.

Para la ponderación contenida en las tablas precedentes, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los cursos de comunicación se consideran en sus diferentes dimensiones (expresión oral, lectura, escritura y señas). Estos son materias complementarias.
- Cuando se trate de cursos de informática, deben referirse a procesador de palabras, hoja de cálculo, presentaciones digitales, base de datos y plataformas educativas. Estos se evaluarán como materia complementaria.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

3. Los diplomados de 240 horas o más no pierden vigencia, el resto vence a los diez (10) años. Los cursos, seminarios y demás acciones de capacitación tendrán una vigencia de diez (10) años. En todos los casos es necesaria la cantidad de horas y presentación del contenido temático para que sea considerado.
4. Cuando se trate de diplomado en Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios se le adicionará un (1) punto. Estos no pierden vigencia.
5. La Jornada Anual de la Defensa Pública otorga un punto adicional.
6. Derechos Humanos, Derecho Procesal, Derecho Constitucional, Menores en conflicto con la Ley Penal y Métodos Alternos de Resolución de Conflictos hacen parte de la especialidad para todos los cargos de Defensor Público objeto de concurso.
7. Son materias complementarias de formación, aquellas que tengan precisa proximidad, analogía o semejanza a la labor del cargo que se pretende.
8. La evaluación de ejecutorias aplica a partir de cargos que requieran licenciatura como título base.
9. Cuando el servicio docente sea prestado en el ISJUP se otorga el doble del puntaje.
10. Todos los grados post licenciatura deben presentarse con sus respectivos créditos oficiales. En el caso del Técnico Superior en Defensa de la primera promoción, si no ha terminado el proyecto final, la certificación dará opción a la mitad del puntaje que corresponde al grado académico. Dicha certificación tiene una duración de un (1) año, a partir de su emisión y podrá ser usada una sola vez.
11. Cuando se trate de cargos que no requieran licenciatura como título base, los diplomas de Técnicos Superiores, Básica General o Bachillerato otorgan el porcentaje total de antecedentes académicos.

Artículo 61. Comunicación de resultados de la fase de presentación de documentos. La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, vía correo electrónico, a los aspirantes el resultado de la fase de presentación de documentos.

Sección 9
Aplicación y Evaluación de Pruebas Psicológicas y Técnicas

Artículo 62. Pruebas psicológicas y técnicas. Los aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente la fase de presentación de documentos, se someterán a la segunda fase del concurso abierto, consistente en la superación de pruebas psicológicas y técnicas.

Artículo 63. Comunicación del lugar, fecha y hora de las pruebas. La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora de las pruebas técnicas y psicológicas, así como la ubicación del temario respectivo.

Artículo 64. Reprogramación de la fecha de prueba. Las reprogramaciones de fecha de pruebas solo procederán en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos casos que estén debidamente justificados, cuya valoración y decisión le corresponderá a la Dirección de Selección Recursos Humanos, quien pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública lo decidido al respecto.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 65. Aplicación y evaluación de pruebas. Las pruebas técnicas y las psicológicas podrán ser aplicadas bajo las modalidades presenciales o no presenciales. En caso que las pruebas sean practicadas bajo la modalidad presencial, se comunicará el lugar en donde se llevarán a cabo. La aplicación y calificación de las pruebas estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Artículo 66. Ponderación. Las pruebas psicológicas y técnicas se superan con la ponderación mínima del 15% prevista para esta fase. Estas pruebas generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de la prueba psicológica o de las pruebas técnicas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

Artículo 67. Confidencialidad. Los resultados específicos de la evaluación psicológica tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculados con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan. Cada aspirante tendrá acceso únicamente sobre sus propios resultados. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la Ley 6 de 2002 y demás normativa relacionada.

Artículo 68. Resultados de la evaluación de la fase de Pruebas Psicológicas y Técnicas. La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará a los aspirantes, vía correo electrónico, el resultado de la fase de presentación de pruebas psicológicas y técnicas y remitirá al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) el listado de los aspirantes que la superen satisfactoriamente, a fin de que se inicie con estos la fase de formación y pasantía.

Sección 10
Formación y Pasantía

Artículo 69. Formación. El ISJUP impartirá los cursos de preparación inicial para el concurso abierto, cuyo objetivo será fortalecer las competencias en temas de especialidad relativos al trabajo que realiza el Defensor, así como en Ética del Defensor y Ley de Carrera Judicial como elementos transversales.

La formación se entiende superada con la emisión de la calificación final de aprobado por parte de los docentes y facilitadores del ISJUP. Dicho resultado se utilizará, también, como insumo para la certificación de competencias a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

La formación tendrá una duración máxima de cien (100) horas académicas, las cuales pueden ser en modalidad virtual y/o presencial. Terminada la Formación, inicia la pasantía.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 70. Pasantía. El ISJUP en coordinación con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos pondrá en práctica las pasantías correspondientes a los defensores públicos y al personal de apoyo en los tribunales o áreas especializadas, a fin que el participante aplique conocimientos en el contexto del trabajo. La pasantía tendrá una duración de veinte (20) horas que deberán ser cubiertas en un término máximo de dos (2) semanas.

Artículo 71. Evaluación de la formación y pasantía. En la fase de formación y pasantía, la evaluación se hará, a través de facilitadores y docentes del ISJUP que sean Defensores Públicos de Carrera, tomando en cuenta la participación, estudio, progreso y cumplimiento en las actividades programadas. La presente fase se superará con una ponderación mínima del 15%. La formación y pasantía generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de una de ellas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

Artículo 72. Comunicación de resultados de la fase de formación y pasantía del concurso abierto. El ISJUP comunicará, vía correo electrónico, a los aspirantes el resultado individual de la fase de Formación y Pasantía.

Sección 11
Concurso de Oposición

Artículo 73. Pruebas de oposición. Para los fines del presente Reglamento las pruebas de oposición que forman parte de la cuarta fase del proceso del concurso abierto, consistirán, dependiendo de la naturaleza del cargo, de exámenes orales y/o escritos a los que el aspirante deberá someterse, los que serán evaluados, por la Comisión de Evaluación de Aspirantes con la asesoría técnica del Centro de Valoración y la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Artículo 74. Requisitos para participar en las pruebas de oposición. Para participar en las pruebas de oposición, los aspirantes deben aprobar las tres (3) primeras fases del concurso.

Artículo 75. Procedimiento para participar en las pruebas de oposición. La presente fase del Concurso Abierto, se desarrollará cumpliendo el siguiente procedimiento:

A. Publicación de aprobados.

1. Aprobada la fase de formación y pasantía, será publicada la lista de los aspirantes que pasan a la fase de oposición.
2. La publicación de la lista y la entrega del temario, se hará en un tiempo no menor a quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de las pruebas.
3. Basado en los insumos proporcionados por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, la Comisión de Evaluación de Aspirantes elaborará el temario de pruebas, que se le proporcionará al participante personalmente o por medio electrónico e igualmente se colgará en la web de la institución, junto con la lista oficial de los aspirantes que superen esta fase.
4. En la publicación oficial constará la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, así como los criterios de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

B. Etapas de la prueba de oposición.

Las pruebas de oposición constarán de una prueba escrita y una oral.

1. Prueba escrita.

- a. Previo a la fecha de las pruebas, la Comisión de Evaluación de Aspirantes, elaborará un catálogo de preguntas, con sus respectivas respuestas, en temas generales y específicos de la especialidad en concurso.
- b. En la fecha, hora y lugar, el aspirante presentará la prueba con base en las preguntas que le hará la Comisión de Evaluación y los tiempos que fije para el desarrollo de la misma.
- c. Quien se ausente, no podrá realizar la prueba posteriormente y queda excluido del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Quien sea sorprendido en el desarrollo del proceso copiándose, o revelando a otro las respuestas, o utilizando cualquier medio que le provea respuestas, no podrá seguir en el concurso y quedará inhabilitado para otros concursos de igual jerarquía, por el término de dos (2) años; sin que esto excluya la responsabilidad sobre la ética para los aspirantes cuando ello dé lugar. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública ordenará las diligencias administrativas correspondientes.
- e. Terminado el tiempo establecido, se recogerá la prueba por quien designe la Comisión de Evaluación.

2. Prueba oral.

- a. La prueba oral se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la prueba escrita.
- b. La prueba oral consiste en la exposición sobre temas de la especialidad, previamente definidos por la Comisión de Evaluación de Aspirantes, extraídos al azar por el aspirante de un ánfora. El aspirante puede ser preguntado y repreguntado por la Comisión para aclarar, ampliar o argumentar su respuesta.
- c. Se podrá plantear a los concursantes un caso, real o hipotético, para resolver. El caso guardará relación con la materia del cargo en concurso y el temario de estudio. La Comisión de Evaluación de Aspirantes establecerá el instrumento de evaluación del caso.

C. Superación de la Fase IV.

La prueba oral y la escrita se aprobarán en su conjunto, con un 15% sobre una base de 20%.

Sección 12
Entrevista de Selección

Artículo 76. Entrevistas de selección. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por entrevistas de selección aquellas realizadas ante representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil. Esta corresponde a la quinta fase del proceso del concurso abierto.

En la fase de entrevistas, estas serán evacuadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia o por la Sala Cuarta de Negocios Generales o por los representantes que designen para ello, cuando sean la unidad nominadora.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Quienes entrevisten llenarán los formularios en que se consignen los resultados y, si así lo solicitan, contarán, para esta fase, con asistencia técnica. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública tendrá el deber de escoger de las ternas recibidas a los representantes de la Sociedad Civil que se encargarán de entrevistar a los aspirantes que han superado las fases previas en el concurso abierto. Contra los resultados de la fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

Artículo 77. Elección de los representantes de la sociedad civil para la fase de entrevistas. En el mes noviembre de cada dos (2) años el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública escogerá de forma aleatoria a los representantes de la sociedad civil y sus suplentes, para la fase de entrevistas, de la terna que presenten aquellas que de forma organizada tengan como objeto o razón directa aportar al fortalecimiento de la administración de justicia y cuenten con una reconocida trayectoria en estas acciones. Sus suplentes se escogerán de igual forma.

Para la escogencia de los representantes de la sociedad civil, que participarán en la fase de entrevistas, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública publicará una convocatoria, para que las referidas organizaciones remitan sus ternas.

Quienes sean postulados deberán formar parte de la organización, por lo menos durante los últimos cinco (5) años, y suscribir un convenio de confidencialidad respecto al proceso de selección de los servidores judiciales.

Para cada caso en particular, donde participen los miembros elegidos, se aplicarán las normas relativas al conflicto de interés.

De darse el conflicto de interés, el aspirante o el representante de la sociedad civil escogido lo comunicará al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para que adopte las acciones correspondientes.

Para los procesos de concursos abiertos, la participación del representante de la Sociedad Civil tendrá un peso porcentual del 10% y la Unidad Nominadora del 90%.

Artículo 78. Reglamentación. Le corresponderá al Consejo Consultivo del ISJUP, reglamentar los parámetros para las entrevistas de aspirantes, de acuerdo con los insumos que suministren la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Comisión de Evaluación de la Carrera de la Defensa Pública de conformidad con el artículo 22 de la ley 53 de 2015.

Sección 13

Disposiciones Comunes a las Fases del Concurso Abierto

Artículo 79. Ponderación. Cada Fase del Concurso Abierto tiene un valor máximo de 20% y su superación se logra obteniendo un mínimo de 15% de este valor.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Los resultados obtenidos en cada Fase generan una calificación parcial acumulativa y eliminatoria que al final da un valor total que se traduce en el puntaje de cada concursante y determina su posición en la lista de resultados.

Artículo 80. Confidencialidad. Los resultados parciales obtenidos en cada una de las Fases del Concurso Abierto son confidenciales, sólo podrán ser conocidos por el aspirante y por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculado con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de dicha información.

Artículo 81. Recursos. Las personas que se sientan afectadas por la forma en que fueron evaluadas en cada una de las cuatro (4) primeras Fases del Concurso Abierto podrán presentar recursos de reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente, dentro de los dos (2) días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos (2) días siguientes.

Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez (10) días hábiles.

Contra los resultados de la Fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

Sección 14
Resultados del Proceso de Selección

Artículo 82. Resultados del proceso de selección. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, con fundamento en el cumplimiento de los parámetros establecidos, emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten electos, la comunicará por edicto, al público en general, que será fijado en la página electrónica del Órgano Judicial y ordenará que la Secretaría Técnica de Recursos Humanos envíe la información correspondiente a las unidades nominadoras que deben llenar las vacantes, para que se realice el nombramiento de quien ocupe la primera posición.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos se encargará de girar la comunicación correspondiente a la unidad nominadora, con toda la documentación de quien ocupe el primer lugar en la lista de resultados emitida por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

La unidad nominadora verificará el cumplimiento de los requisitos de la persona que ocupó la primera posición, y luego impartirá la orden de nombramiento a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos. De acuerdo con los datos de localización electrónicos y telefónicos ingresados al sistema en los procesos de reclutamiento y selección, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos dará a conocer el nombramiento a la



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

persona ganadora con solicitud de acuse de recibo en los próximos cinco (5) días hábiles, de lo cual dejará constancia. Con esta lista se llenarán las vacantes de la misma especialidad, cargo y jerarquía que a través de concurso abierto deban ser ocupadas en la Defensa Pública, hasta que se emita la decisión del próximo concurso, de la siguiente forma:

1. El aspirante con mayor ponderación tendrá la prerrogativa de optar, dentro de las posiciones convocadas, por aquella de su preferencia.
2. De igual forma, quien ocupe el siguiente lugar en la lista optará por las posiciones restantes y escogerá la de su preferencia y así los demás, sucesivamente, hasta agotar las posiciones convocadas.
3. Agotadas las posiciones convocadas y de existir aún aspirantes en la lista de elegibles, estos serán considerados en el mismo orden para cubrir aquellas vacantes absolutas o accidentales que se originen durante la vigencia de un año de la referida lista, de igual especialidad, cargo y jerarquía.
4. Quien tenga la prerrogativa de escoger su vacante y no manifieste interés por alguna de ellas, se entenderá ejercitado su derecho y se excluirá de la lista.
5. Agotada la lista de elegibles y existiendo aún vacantes por cubrir, estas deberán ser sometidas al procedimiento previsto en la Ley para llenar las mismas.
6. La lista de elegibles estará vigente hasta que se emita la decisión del próximo concurso por parte del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Capítulo III
Integración del Seleccionado

Artículo 83. Integración. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por integración el proceso de la inclusión formal y legal del seleccionado a un cargo dentro de la Carrera de la Defensa Pública, que se surte a través del respectivo nombramiento y toma de posesión.

Artículo 84. Programa de formación obligatorio. Las personas nombradas, luego de tomar posesión del puesto, deberán cumplir con un programa de formación obligatorio, desarrollado por el ISJUP, que lleva como propósito su orientación, integración y adaptación a la labor de la Defensa Pública, el conocimiento de las responsabilidades, derechos y efectos del adecuado desempeño, el sistema de trabajo, los principios de ética de la Defensa Pública y sus implicaciones.

La Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública debe entregar por escrito a quienes inicien labores las instrucciones específicas del puesto de trabajo.

Una vez culminado el período de prueba, y superado este satisfactoriamente, el funcionario ingresa formalmente a la Carrera de la Defensa Pública.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública hará un reconocimiento individual o colectivo a quienes ingresen a la Carrera, a través de la emisión y entrega de certificados u otros distintivos, que los acrediten como miembros de esta Carrera.



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Capítulo IV
Período de Prueba para determinar si se adquiere la Titularidad del cargo de Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 85. Período de prueba. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por período de prueba el tiempo en el que un servidor de la Defensa Pública, que ingresa a un cargo de Carrera a través del procedimiento de concurso abierto, demuestra su capacidad en el cargo para el cual fue nombrado, eficiencia en el cumplimiento de sus funciones e integración en la cultura organizacional.

Superado el periodo de prueba y adjudicado el cargo, el titular deberá ejercerlo por un mínimo de dos (2) años para poder optar por licencia para ocupar otro cargo dentro del Órgano Judicial.

Artículo 86. Duración del período de prueba. El período de prueba para los cargos de la Carrera de la Defensa Pública será de tres (3) meses.

Artículo 87. Evaluación del período de prueba. Las evaluaciones del desempeño se requieren para determinar si se ha superado el período de prueba en el cargo y se ingresa a la Carrera de la Defensa Pública. El procedimiento de evaluación del desempeño corresponderá al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, apoyado en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión del Desempeño de Recursos Humanos, de acuerdo a los instructivos y guías aprobados, para tales fines.

Capítulo V
Notificaciones

Artículo 88. Medio oficial de notificación. Las autoridades que tienen a su cargo las distintas fases del proceso de selección por concurso abierto utilizarán el correo electrónico para todos los efectos como medio oficial de notificación. Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro (24) horas del día, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto de manera automática, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a la autoridad correspondiente y se tendrá por realizada la notificación.

Capítulo VI
Conservación de Derechos y Estabilidad

Sección 1
Conservación de Derechos



ACUERDO Nº.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo Nº.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

Artículo 89. Conservación de derechos. Quienes hayan sido elegidos de conformidad con las normas de Carrera Judicial establecidas en el Código Judicial pasarán a los nuevos sistemas de carrera conservando sus derechos adquiridos.

A los servidores judiciales que estén desempeñando cargos permanentes de acuerdo con la Ley 29 de 1984, modificada por la Ley 19 de 1991, se les garantiza la estabilidad y continuidad en el servicio para los efectos de vacaciones, licencias, sobresueldos, ascensos, jubilaciones y cualesquiera otros derechos existentes.

Los concursos pendientes de resolver, a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán su curso con base en el procedimiento legal con el cual se iniciaron, con el fin de elegir definitivamente al aspirante que debe ocupar el cargo.

Sección 2
Condición de Estabilidad

Artículo 90. Estabilidad. Gozarán de estabilidad, los Defensores Públicos que a la entrada en vigencia de la ley 53 de 27 de agosto del año 2015, es decir al 28 de agosto del año 2015, hayan ocupado por más de cuatro (4) años un puesto en las Carreras de la Defensa Pública, en las categorías de Defensor Público Circuital, Municipal o Asistente, una vez superadas dos (2) evaluaciones de desempeño con resultados satisfactorios.

Con respecto al personal de apoyo, quienes a la entrada en vigencia de la ley 53 de 27 de agosto de 2015 hayan ocupado durante más de cuatro (4) años el mismo cargo en la Defensa Pública, mantendrán estabilidad una vez superadas las dos (2) evaluaciones de desempeño.

El reconocimiento del presente derecho estará a cargo del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en este reglamento.

Artículo 91. Procedimiento para el reconocimiento de la estabilidad. Para el reconocimiento de la estabilidad se seguirá el procedimiento siguiente:

1. El servidor deberá formalizar su interés a través del formulario respectivo y acompañar la solicitud con la certificación de cargos emitida por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, del ejercicio del cargo en cualquiera de las carreras de la Defensa Pública contenidas en el artículo 15 del reglamento, dentro del período que establezca el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.
2. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública verificará que el servidor judicial cumple con el requisito previo de años de servicio en cargos de la carrera de la Defensa Pública y suspenderá el procedimiento de llenado de vacante para el cargo respectivo, ordenando el trámite de la evaluación del desempeño.
3. Una vez realizadas las dos (2) evaluaciones de desempeño y si las mismas se superan con resultados satisfactorios, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública



ACUERDO N°.05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N°.01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

- emitirá una nueva resolución donde reconoce la estabilidad del servidor en el cargo que ocupaba a la entrada en vigencia de la Ley 53 de 2015.
4. De no hacerse la comunicación por parte del servidor aspirante dentro del período establecido por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y el cargo sea incluido en la lista de vacantes para ser llenadas por las reglas previstas en la Ley 53 de 2015, se considerará que al servidor se le ha vencido la oportunidad de acreditarse como funcionario con estabilidad.

Artículo 92. Derechos adquiridos por la declaratoria de estabilidad. La estabilidad otorgará al servidor el derecho a permanecer en el cargo, condicionado a su competencia, lealtad y moralidad en la prestación del servicio. El servidor en condición de estabilidad laboral gozará, al igual que el resto de los servidores judiciales que no pertenecen a la carrera, de los derechos generales previstos en el artículo 62 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

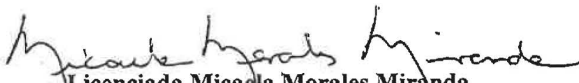
Capítulo VII
Disposiciones Finales

Artículo 93. Modificación. El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 94. Vigencia. El presente Reglamento entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

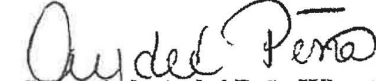
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licenciada Micaela Morales Miranda
Presidenta, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública


Licenciado Jacobo Alonso Orribarra
Secretario, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública


Licenciado Danilo Montenegro
Director del Instituto de la Defensa Pública

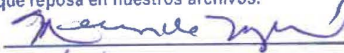

Licenciada Aydeé Peña Wheatle
Suplente, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública


Licenciada Mercedes de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos




ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la
Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma: 

Fecha: 27/3/24



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.016
(De 02 de abril de 2024)

“Por el cual se designa a la servidora pública Yessica Chavez, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Chiriquí, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de abril de 2024, hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que dado a que se ha producido una vacante en el puesto de Director Regional, de la Dirección Regional de Chiriquí de esta entidad, se procede a designar, del 01 de abril de 2024, y hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad, a la servidora pública **YESSICA CHAVEZ**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Chiriquí, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YESSICA CHAVEZ**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Chiriquí, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de abril de 2024, hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 01 de abril de 2024, hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 3/4/24

